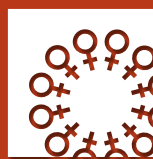


La Criminalización del Aborto en Colombia



La Mesa
Por la Vida y la Salud
de las Mujeres




FORO DE MUJERES Y
DESARROLLO

CAUSA JUSTA

Por la eliminación del delito de aborto

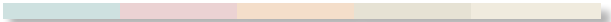


La Criminalización del Aborto en Colombia



EQUIPO INVESTIGADOR:
Isabel C. Jaramillo Sierra
Nicolás Santamaría Uribe
Wilson Forero Mesa

CON EL APOYO TÉCNICO DE:
Ana Cristina González Vélez,
Salomé Valencia, Juliana Martínez,
Laura Castro González
y María Isabel Niño



La Criminalización del aborto en Colombia

EQUIPO INVESTIGADOR:

Isabel C. Jaramillo Sierra, Nicolás Santamaría Uribe y Wilson Forero Mesa

CON EL APOYO TÉCNICO DE:

Ana Cristina González Vélez, Salomé Valencia, Juliana Martínez,
Laura Castro González y María Isabel Niño

Producción y realización:

La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres

© La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres (Colombia)

Diseño y diagramación: gliphos

Edición: julio de 2021, Bogotá, Colombia

ISBN: 978-958-53497-2-8

Cualquier parte de esta publicación puede ser copiada, reproducida, distribuida o adaptada sin permiso previo de las autoras y los autores, siempre y cuando quien se beneficie de este material no lo copie, reproduzca, distribuya o adapte con propósitos de ganancia comercial y que las autoras y los autores reciban crédito como la fuente de tal información en todas las copias, reproducciones, distribuciones y adaptaciones de material. **La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres** agradecería recibir una copia de cualquier material en el que esta publicación sea utilizada.

Contenido

Introducción	7
I. Casos de aborto en la Fiscalía General de la Nación	11
II. Los «relatos» de los casos de aborto	29
Metodología de lectura de los relatos	29
Características de los relatos	30
Características de los abortos	35
Conclusiones	60
III. Patrones y explicaciones en la investigación del delito de aborto	63
Hipótesis 1: La persecución penal del delito de aborto sigue los mismos patrones y tendencias de los demás delitos	63
Hipótesis 2: La persecución penal del delito de aborto refleja un compromiso con el valor de la vida que protege la Constitución, no un interés por controlar los cuerpos de las mujeres	67
Hipótesis 3: La estabilización en la persecución penal del aborto tiene como causa la movilización conservadora	70
Hipótesis 4: La estabilización en la persecución penal del aborto tiene como causa la supervivencia de normas sociales que estigmatizan el aborto y de ideas patriarcales sobre el control de los cuerpos de las mujeres	75
IV. Conclusiones	79
Anexo. Metodología de lectura de los relatos	83

Ilustraciones

Ilustración 1. Casos por año 1998-2018	14
Ilustración 2. Número de condenas por aborto por año a 2018*	22
Ilustración 3. Distribución de casos en la FGN a nivel departamental por 100.000 mujeres	24
Ilustración 4. Distribución de casos en la FGN a nivel municipal por 100.000 Mujeres	25
Ilustración 5. Casos totales por año de denuncia	32
Ilustración 6. Tipos de casos de aborto*	32
Ilustración 7. Casos de tentativa de aborto	37
Ilustración 8. Tipos de aborto por año (total de casos por año/casos por tipo de aborto)	38
Ilustración 9. Lugar donde ocurre el delito	39
Ilustración 10. Lugar donde se encuentran los fetos	40
Ilustración 11. Casos por tipo de aborto	46
Ilustración 12. Autor que induce el aborto por año	46
Ilustración 13. Justificación de la conducta	48
Ilustración 14. Casos de abortos por menores de edad	49
Ilustración 15. Casos por persona que suministra información (porcentajes).	52
Ilustración 16. Casos por persona que suministra información por año	52
Ilustración 17. Métodos utilizados para provocar el aborto	55
Ilustración 18. Menciones a capturas en el relato	56
Ilustración 19. Entrada de casos FGN	63
Ilustración 20. Actuaciones de la Fiscalía en materia de aborto y en general	66
Ilustración 21. Persecución penal del aborto en Colombia 1997-2019 (porcentajes).	68
Ilustración 22. Persecución penal para once delitos	70
Ilustración 23. Hechos por departamento e indicador feminista regional	76

Tablas

Tabla 1. Estado de los casos de aborto FGN	12
Tabla 2. Etapa del proceso casos de aborto FGN	12
Tabla 3. Tipo de noticia casos FGN	12
Tabla 4. Ley bajo la cual se lleva el caso	13
Tabla 5. Denuncias, hechos y entradas de casos de aborto por año	13
Tabla 6. Intervinientes en casos de aborto	15
Tabla 7. Sexo de los intervinientes en casos de aborto	15
Tabla 8. Edad de los intervinientes en casos de aborto	15
Tabla 9. Actividad procesal FGN casos aborto	16
Tabla 10. Número de casos por departamento y Bogotá.	18
Tabla 11. Número de casos por 100.000 mujeres	19
Tabla 12. Número de casos por municipio	20
Tabla 13. Número de casos por 100.000 mujeres	21
Tabla 14. Condenadas por departamento	23
Tabla 15. Casos con menores de edad condenadas sobre el número total de casos	24
Tabla 16. Variables seleccionadas en la Fase II	29
Tabla 17. Número de condenadas por tipo de aborto	58
Tabla 18. Número de casos según actor que induce el aborto.	58
Tabla 19. Condenas por denunciante	59
Tabla 20. Condenas según manera de realizar el aborto	59
Tabla 21. Condenas por tipo de caso.	59
Tabla 22. Delitos de la reforma Feminista.	69
Tabla 23. Eficacia de la denuncia por tipo de denunciante	75
Variables identificadas en la Fase I	84
Variables seleccionadas en la Fase II	85

Introducción

El Código Penal colombiano, ley 599 de 2000, establece en su artículo 122 que la mujer que causare su aborto o permitiere que otro lo hiciera, así como quien realiza esta conducta con su consentimiento, incurrirá en prisión de 16 a 54 meses.¹ Esta es una pena similar a la que se establece para las lesiones personales que causan incapacidad pero no afectan a la persona de manera definitiva; es similar también a la que se establece para el delito de acoso sexual y para el de violencia intrafamiliar. Aun siendo una pena relativamente benigna, sobre todo si se le compara con la que se prevé para el homicidio -entre 208 y 450 meses-, el debate público asume que no hay ninguna persona condenada por este delito. En particular, se asume que a partir de la despenalización de la conducta en tres indicaciones, el principal problema en relación con el aborto sería garantizar el acceso oportuno, seguro y gratuito a los procedimientos (Sentencia C-355 de 2006). De hecho, el trabajo del activismo se ha centrado en comprender las barreras de acceso al aborto por parte de prestadores del servicio de salud y en producir, a través del litigio, normas jurídicas que sean útiles para presionar al sistema y obtener la garantía del derecho.²

A través de un derecho de petición dirigido a la Fiscalía General de la Nación (FGN), sin embargo, se ha podido establecer que esta entidad no sólo ha iniciado procesos penales por el delito de aborto, sino que ha obtenido condenas de mujeres que han ter-

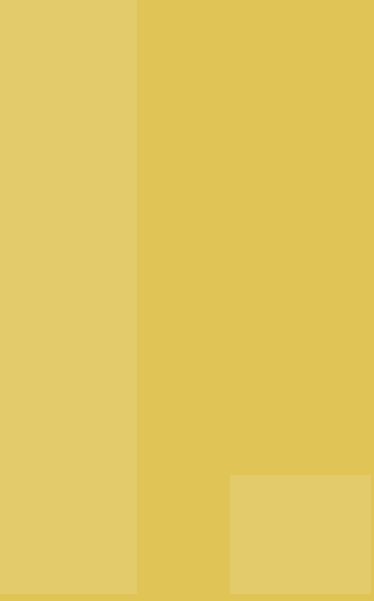
-
- 1** Además de este delito, el Código Penal castiga el delito de aborto no consentido y el de aborto forzado. El aborto no consentido es aquel que ocurre en contra de la voluntad de la mujer embarazada (artículo 123), mientras que el aborto forzado ocurre en contextos de conflicto armado o guerra (artículo 139 E) cuando a una persona protegida se le obliga a terminar su embarazo. En general, usaremos la expresión «delito de aborto» cuando nos referimos al delito del artículo 122, el aborto consentido. Cuando nos referimos a los demás delitos, haremos la aclaración expresa.
 - 2** La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, «Barreras de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia» (2017) disponible en: <https://despenalizaciondelaborto.org.co/nuestros-estudios/> Véase también Ana Cristina González Vélez e Isabel C. Jaramillo Sierra, «Legal Knowledge as a Tool for Social Change: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres as an Expert on Colombian Abortion Law» in 19 Harvard Health and Human Rights Journal (2017) pp. 109-118, así como Ana Cristina González Vélez e Isabel C. Jaramillo Sierra, *La batalla por el derecho al aborto. El caso de la Mesa por la Salud y la Vida de las Mujeres*, Siglo del Hombre Editores y Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Bogotá, 2021.

minado voluntariamente su embarazo.³ Según los datos suministrados, desde 1998 se han iniciado alrededor de 5.500 investigaciones y de esas se han condenado, a partir del 2005, alrededor de 250 mujeres.⁴ Esto, a pesar de que el Consejo de Política Criminal hace ya varios años recomendó la despenalización total de la conducta y que el mismo Fiscal General de la Nación presentó en 2016 un proyecto en esta dirección.⁵ La directiva de la Fiscalía General de la Nación No. 006 de 2016, de hecho, establece que los fiscales deben inadmitir las denuncias que se presenten por este delito cuando: 1) se basen en información obtenida en violación del secreto profesional; y/o 2) sea claro que la persona se encuentra en una de las indicaciones descritas por la Corte Constitucional en la sentencia C-355 de 2006.⁶ Cuando sea necesaria investigación adicional para establecer si se da o no una de las indicaciones, la directiva sugiere, en todo caso, que 1) frente a la verificación de la existencia de una causal se proceda a la preclusión del proceso por atipicidad objetiva; 2) si el proceso no permite verificar que la mujer abortó cobijada por una causal, se dé aplicación al principio de oportunidad, es decir, se renuncie a la acción penal.

Este reporte busca describir la manera en la que ha venido adelantándose la investigación y sanción del delito de aborto, así como establecer unas hipótesis exploratorias para explicar por qué se ha estabilizado el número de mujeres condenadas por el delito de aborto, luego de un incremento muy significativo en los años 2006 a 2008, a pesar de la decisión de la Corte Constitucional que despenalizó la conducta en tres circunstancias y de los esfuerzos desplegados por la Fiscalía General de la Nación para que se reduzca drásticamente la persecución penal. Para tal fin, en la sección I se describirán los datos cuantitativos suministrados por la Fiscalía General de la Nación en relación con la persecución del delito de aborto. A continuación, en la sección 2, se presentarán los datos relativos a los «relatos» incluidos en la base de datos como explicación del caso. En la sección 3 incluimos algunas alternativas de explicación para el comportamiento de la investigación y sanción del delito de aborto. En la sección 4 se propondrán algunas conclusiones.

.....

- 3 El derecho de petición fue presentado por La Mesa por la Salud y la Vida de las Mujeres frente a la Dirección de Políticas Públicas de la Fiscalía General de la Nación. La primera versión de la base de datos entregada correspondió al 31 de julio de 2019.
- 4 En adelante, salvo que se mencione explícitamente otra fuente, esta base de datos es la que sirve para sustentar las afirmaciones que se hacen en este documento.
- 5 Comisión Asesora de Política Criminal, «Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano» (junio 12, 2012), p. 74. Proyecto 209 de 2016, publicado en la Gaceta Oficial No. 111 de 2016. El proyecto fue archivado por tránsito de legislatura.
- 6 La directiva de la FGN está disponible en: [https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Directiva %20de %20la %20Fiscalia %20General %20de %20la %20Naci %C3 %B3n.pdf](https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Directiva%20de%20la%20Fiscalia%20General%20de%20la%20Naci%C3%B3n.pdf)



Casos de aborto en la Fiscalía General de la Nación

De acuerdo con la base de datos proporcionada por la Fiscalía General de la Nación [en adelante FGN], hay 5737 procesos registrados en la FGN por el delito de aborto, de los cuales 4355 están inactivos (Tabla 1) y 4754 están en etapa de indagación (Tabla 2).⁷ 450 casos están en etapa de ejecución de penas, es decir, son casos en los que ya hay condena o se decretó medida de aseguramiento, y 102 en etapa de juicio, es decir, que el juez no se ha pronunciado aún en un sentido u otro (Tabla 2).⁸ En 2431 casos la noticia criminal se obtuvo por «actos urgentes», mientras que en 1580 y 1540 casos, respectivamente, se obtuvo por denuncia e informes (Tabla 3).⁹ 714 de los casos se llevaron por ley 1098 de 2006 y 6 se remitieron a la jurisdicción de menores (Tabla 4).¹⁰

-
- 7** De acuerdo con el libro de códigos proporcionado por la FGN, los casos «inactivos» se definen según las actuaciones procesales adelantadas, pero no es específica ni cuánto tiempo debe pasar desde la última actuación para decidir que el caso está inactivo, ni cuáles son las actuaciones procesales que llevan a concluir que el caso está inactivo. Comunicado a La Mesa por la Salud y la Vida de las Mujeres, agosto 8, 2019 (manuscrito en manos de los autores). La categoría de «inactivo» no es jurídica. La revisión de los datos permitió concluir que los casos inactivos son los que tienen sentencia o fueron archivados. Todos los demás son activos.
- 8** Los casos en «ejecución de penas» son aquellos en los que se ve comprometida la libertad por una decisión judicial (artículo 38 y 164 de ley 906 de 2004 -Código de Procedimiento Penal). Los casos de indagación son aquellos en los que la FGN aún no ha encontrado suficiente evidencia para archivar o para «imputar» el delito -asignar el delito- a alguien. Aunque la base de datos usa las expresiones «investigación preliminar», «instrucción» e «indagación» como diferentes, jurídicamente no lo son. Debe entenderse que en todos los casos se trata de situaciones en las que la FGN ha sido enterada de la posible comisión de un delito, pero aún no ha logrado establecer si realmente ocurrió.
- 9** Los «actos urgentes» son los que se relacionan con delitos en progreso. Se solicita a la policía presentarse en el lugar para tomar acciones de protección a la población y proceder a la captura. Los informes, por otra parte, se refieren a actuaciones rutinarias que determinan que se ha cometido un delito. La compulsación de copias se refiere a los casos que llegan al conocimiento de otra autoridad (el ICBF o una Comisaría de Familia, por ejemplo) y que esa autoridad considera que involucran un delito que debe ser investigado por la Fiscalía. La categoría de «querellables» se refiere a los delitos que solamente se investigan si la víctima lo solicita y se dejan de investigar si así lo pide la víctima. Están expresamente definidos en el artículo 74 del Código Penal colombiano. El aborto no es uno de ellos, pero el aborto sin consentimiento si lo es. Finalmente, las denuncias se refieren a los casos en los que la ciudadanía se aproxima a la Fiscalía para poner en su conocimiento un caso.
- 10** La ley 1098 de 2006 es la que adopta el Código de Infancia y Adolescencia (en adelante CIA). El Código establece que los niños y niñas menores de 14 años no son responsables penalmente (artículo 139 CIA). Los casos de los adolescentes entre 14 y 18 años son tramitados por jueces especializados (artículo 164 CIA). La sanción en estos casos no puede ser nunca de prisión, pero si puede

TABLA 1. Estado de los casos de aborto FGN

Estado	Frecuencia	Porcentaje
Inactivo	4.355	75,91 %
Activo	1.382	24,09 %
Total	5.737	100 %

TABLA 2. Etapa del proceso casos de aborto FGN

Etapa	Frecuencia	Porcentaje
Indagación	4.754	82,87 %
Etapa de investigación preliminar	213	3,71 %
Etapa de instrucción	133	2,32 %
Investigación	40	0,70 %
Ejecución de penas	450	7,84 %
Juicio	102	1,78 %
Querellable	34	0,59 %
Terminación anticipada	11	0,19 %
Total	5.737	100 %

TABLA 3. Tipo de noticia casos FGN

Tipo Fiscalía	Frecuencia	Porcentaje
Actos urgentes	2.431	42,37 %
Denuncia	1.580	27,54 %
De oficio (informes)	1.540	26,84 %
Compulsación de copias	150	2,61 %
Querella	23	0,40 %
Asistencia judicial	7	0,12 %
Petición especial	6	0,10 %
Total	5.737	100 %

.....

haber restricciones a la libertad. Los jueces de menores eran los encargados de estudiar casos de responsabilidad de menores antes de la adopción del CIA.

TABLA 4. Ley bajo la cual se lleva el caso

Ley	Frecuencia	Porcentaje
Ley 906 de 2004	4.671	81,42 %
Ley 1098 de 2006	714	12,45 %
LEY 600 de 2000	346	6,03 %
Jurisdicción Menores (Código de Menores)	6	0,10 %
Total	5.737	100 %

De los casos registrados, hay algunos tan antiguos como 1998 (1 caso) (Tabla 5). Lo más interesante, es que a partir de 2006 se ha presentado un aumento muy significativo en los casos que ingresan al sistema: si en 2005 se presentaron 130 casos, en 2006 ya eran 199 y en 2018 (último año para el que la información es completa) 416 (Tabla 5). Aunque el número de casos por año no es constante, después de 2008, el promedio de casos se ubica alrededor de 400 casos por año (Tabla 5) (Ilustración 1).

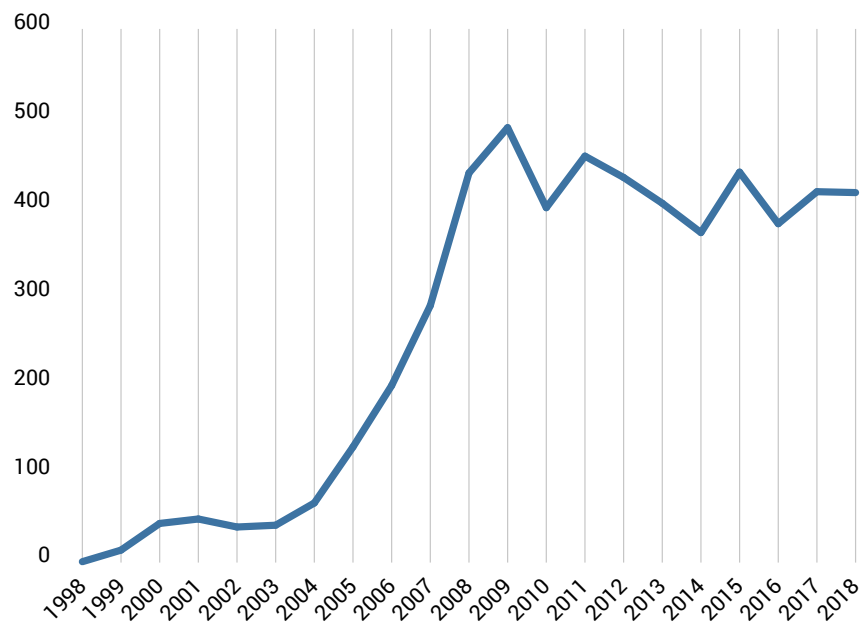
TABLA 5. Denuncias, hechos y entradas de casos de aborto por año

Año	Número de Denuncias	Número de Hechos	Número de entradas al sistema
1998	1	4	1
1999	14	18	14
2000	44	38	44
2001	49	48	49
2002	40	36	40
2003	42	37	42
2004	67	60	67
2005	130	122	134
2006	199	210	201
2007	289	308	292
2008	438	450	440
2009	489	492	493
2010	399	401	399
2011	457	438	460
2012	433	441	430
2013	404	399	406
2014	371	374	373
2015	439	428	437

Año	Número de Denuncias	Número de Hechos	Número de entradas al sistema
2016	381	377	384
2017	417	418	418
2018	416	395	419
2019	191	177	194
NA	27	64	
Total	5.737	5.737	5.737

ILUSTRACIÓN 1.

Casos por año 1998-2018



De los intervinientes registrados en los casos, se puede decir que 48,5 % lo están como indiciados, el 23,8 % como víctimas, el 20,4 % como denunciantes y el 6 % como testigos (Tabla 6).¹¹ El 51,2 % de los intervinientes son mujeres y no se sabe el sexo de

11 La categoría «interviniente» es usada por la FGN para referirse a todos aquellos ciudadanos que aparecen en los procesos. Los «indiciados» son aquellos que han sido mencionados como involucrados en la comisión de un delito. Los «indiciados» son distintos a los «sindicados» y «condenados». Los «sindicados» son aquellos sobre quienes recae una «imputación» formal, es decir, una decisión de la FGN sobre la responsabilidad penal de una persona. Los «condenados» son quienes ya han sido identificados por los jueces como responsables. Dada la forma en la que se elaboran las bases de datos, no fue posible identificar en qué casos la FGN registró «víctimas». Pero es importante tener presente que hay muchos casos de abortos forzados.

20,6 % (Tabla 7). Entre los indiciados, el 61,7 % son mujeres y el 21,2 % son hombres (se desconoce el sexo en un 17,1 % de los casos). Solamente 25 de los 5181 indiciados son médicos; de estos solamente 5 son mujeres. Se tienen datos de edad de menos del 43 % de los intervinientes; la mayoría se registran en el rango entre 18 y 28 años (19,5 % de los intervinientes) (Tabla 8). Se registran 315 capturas en flagrancia y 4 órdenes de captura (Tabla 9).

TABLA 6. Intervinientes en casos de aborto

Interviniente	Frecuencia	Porcentaje
Indiciado	5.181	48,51 %
Víctima	2.543	23,81 %
Denunciante	2.176	20,37 %
Testigo	637	5,96 %
Víctima Menor	144	1,35 %
Total	10.681	100 %

TABLA 7. Sexo de los intervinientes en casos de aborto

Sexo interviniente	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	5.464	51,16 %
Masculino	3.011	28,19 %
NA	2.206	20,65 %
Total	10.681	100 %

TABLA 8. Edad de los intervinientes en casos de aborto

Grupo de edad	Frecuencia	Porcentaje
Sin dato	6.114	57,24 %
Juventud 18 – 28	2.081	19,48 %
Adulthood 29 – 59	1.524	14,27 %
Adolescente 15 – 17	662	6,20 %
Adulto mayor más de 60	117	1,10 %
Adolescente 12 – 14	100	0,94 %
Primera infancia 0 – 5	78	0,73 %
Infancia 6 – 11	5	0,05 %
Total	10.681	100 %

En cuanto a las actuaciones desplegadas en relación con los casos, es importante notar que del total de casos para los que hay registro de alguna actuación (4520), 3046 fueron archivados. Esto corresponde a un 67,4 % de la muestra y un 53 % del total de los casos (5737) (Tabla 9). Solamente en 137 (3 % de los casos con registros; 2,4 % de todos los casos) casos se aplicó el principio de oportunidad que los lineamientos de la FGN recomiendan usar en todos los casos de aborto (Tabla 9). En 859 casos se formularon cargos frente a jueces penales y está pendiente una solución en esa instancia y en 346 hay sentencias condenatorias.¹² De estas 346 condenas, 85 corresponden a menores de edad. En este último caso se habla estrictamente de sentencias sancionatorias. Es relevante aquí anotar que las sanciones a menores son casi una cuarta parte del total de los casos resueltos negativamente; pero los menores representan solamente un 12,5 % del total de los casos si miramos la ley por la que estos se llevan (Tabla 4).

TABLA 9. Actividad procesal FGN casos aborto¹³

Actividad procesal	Número de casos	Total por categoría
Sale a otra autoridad ^a	70	70
Extinción de la acción penal por desistimiento ^b	9	9
Archivo por Preclusión ^c	175	3046 ^d
Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p ^e	1.873	
Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto ^f	820	
Archivo por inexistencia del hecho art 79. c.p.p	178	
Principio de oportunidad ^g	137	
Formulación de la imputación ^h	567	859 ⁱ
Escrito de acusación directo - cobija a todos los imputados	157	
Escrito de acusación por aceptación de cargos	115	
Escrito de acusación por preacuerdo - cobija a todos los imputados	18	
Escrito de acusación directo - no cobija a todos los imputados - (ruptura)	16	
Escrito de acusación por preacuerdo - no cobija a todos los imputados - (ruptura)	18	
Sentencia absolutoria por acusación directa (ejecutoriada) ^j	14	

¹² A julio de 2019, 346 personas fueron condenadas o sancionadas por el delito de aborto en 335 casos distintos (en siete casos se condenaron a dos personas y en uno a tres personas).

¹³ Se incluyeron las categorías en las que había más de cinco observaciones.

Actividad procesal	Número de casos	Total por categoría
Preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado	39	39
Sentencia condenatoria por acuerdo o negociación (ejecutoriada)	57	346 ^k
Sentencia condenatoria por aceptación total de cargos (ejecutoriada)	181	
Sentencia condenatoria por acusación directa (ejecutoriada)	23	
Sentencia sancionatoria por aceptación total de cargos (ley 1098 de 2006)	79	
Sentencia sancionatoria por acusación directa (ley 1098 de 2006)	6	
Total casos	4.520	

a En estos casos la FGN remite a otra autoridad el caso; por ejemplo, al defensor de familia o juez de menores.

b Cuando la persona que interpuso la denuncia solicita que no se siga el proceso.

c La preclusión opera cuando no se ha realizado ninguna actuación en el proceso en un tiempo determinado. La preclusión implica que el proceso debe archivarse. El cálculo del tiempo de preclusión depende de la pena máxima del delito; en el caso de aborto es 180 meses.

d Aquí agrupamos todos los casos en los que se decidió el archivo, fuera la razón que fuera.

e Se considera conducta atípica la que no se ajusta a la descrita en el Código Penal como delito.

f Como veremos más adelante, en muchos casos el caso corresponde al tipo «Feto encontrado»; involucran fetos abandonados en lugares públicos.

g En estos casos, la Fiscalía cierra el caso por considerar que no es «oportuno» perseguir el delito. Este cálculo de oportunidad puede tener en cuenta factores muy diversos. Vale la pena resaltar aquí que la resolución de la Fiscalía sobre investigación del delito de aborto indica que debe aplicarse el principio de oportunidad en todos los casos.

h La imputación se refiere a la formulación de cargos ante un juez para que se inicie el proceso penal. Es similar en cuanto a sus efectos a presentar un escrito de acusación.

i Aquí se agruparon todos los casos en los que la FGN llevó el caso ante un juez penal buscando una sanción para la persona indiciada. Estos casos incluyen los de imputación y acusación, que son aquellos en los que el fiscal a cargo encuentra suficientes pruebas para pedir que se procese al indiciado, como los casos en los que hubo aceptación de cargos o preacuerdo con la FGN.

k Aquí agrupamos el número de total de personas que recibieron una sentencia o sanción, ya fuera el caso de una mayor de edad (sentencia condenatoria) o de una menor de edad (sentencia sancionatoria).

Además de las características de los casos y algunas características de los intervinientes, se cuenta con la ubicación geográfica del fiscal que llevó el caso. Se encontró que los tres departamentos con más hechos investigados fueron Bogotá (1,008), Valle del Cauca (411) y Santander (317) (Tabla 10). Cuando se ajusta este dato por abortos investigados por cada 100,000 mujeres en el departamento, los tres departamentos con más casos son San Andrés y Providencia (73 casos por cada 100,000 mujeres), Quindío (56,7 casos por cada 100,000 mujeres) y Amazonas (52,8 casos por cada 100,000 mujeres) (Tabla 11).

TABLA 10. Número de casos por departamento y Bogotá

Departamento	Casos
BOGOTÁ, D. C.	1.008
Valle del Cauca	411
Santander	317
Antioquia	310
Boyacá	304
Tolima	286
Bolívar	259
Cundinamarca	252
Caldas	229
Norte de Santander	217
Atlántico	216
Nariño	206
Cauca	178
Magdalena	169
Quindío	167
Risaralda	148
Sucre	144
Meta	124
Córdoba	103
La Guajira	100
Casanare	95
Cesar	87
Huila	85
Caquetá	76
Putumayo	57
Chocó	55
San Andrés y Providencia	29
Amazonas	21
Arauca	21
Guaviare	14
Guainía	4
Vaupés	4
Vichada	2

TABLA 11. Número de casos por 100.000 mujeres

Departamento	Hechos por 100.000 Mujeres
San Andrés y Providencia	73
Quindío	56,7
Amazonas	52,8
Casanare	50,4
Boyacá	47,5
Caldas	45
Tolima	40,2
Sucre	32,9
Putumayo	31,6
Norte de Santander	30,6
Caquetá	30,2
Santander	29,8
Risaralda	29,6
Magdalena	26,0
Cauca	25,3
Meta	25
Guaviare	24,8
Bogotá, D. C.	23,6
Bolívar	23,6
Nariño	22,6
Chocó	21,2
Guainía	18,6
La Guajira	18,6
Cundinamarca	17,6
Vaupés	17,6
Atlántico	16,6
Valle Del Cauca	16,6
Cesar	16,1
Arauca	15,4
Huila	14,1
Córdoba	11,4
Antioquia	9
Vichada	5,1

A nivel municipal, surge que Bogotá (1008), Cartagena (201) e Ibagué (192) son las ciudades con más hechos reportados (Tabla 12). Cuando esta cifra se ajusta a número de hechos por 100,000 mujeres aparece que los municipios de Villanueva, San Juan Del César, Busbanzá y Chipatá son los que más hechos presentan (Tabla 13). (Ver también las ilustraciones 3 y 4).

TABLA 12. Número de casos por municipio

Municipio	Número de casos
Bogotá, D.C.	1.008
Cartagena	201
Ibagué	192
Cali	178
Barranquilla	146
Manizales	143
Medellín	133
Bucaramanga	132
Armenia	123
Santa Marta	122
Pasto	117
Popayán	115
Cúcuta	112
Pereira	95
Tunja	90
Sincelejo	88
Villavicencio	77
Montería	64
Barrancabermeja	62
San Juan Del Cesar	50
Valledupar	50
Ocaña	47
Florencia	46
Chiquinquirá	43
Sogamoso	43
Yopal	41
Neiva	40
Tuluá	40
Quibdó	39
Soledad	37

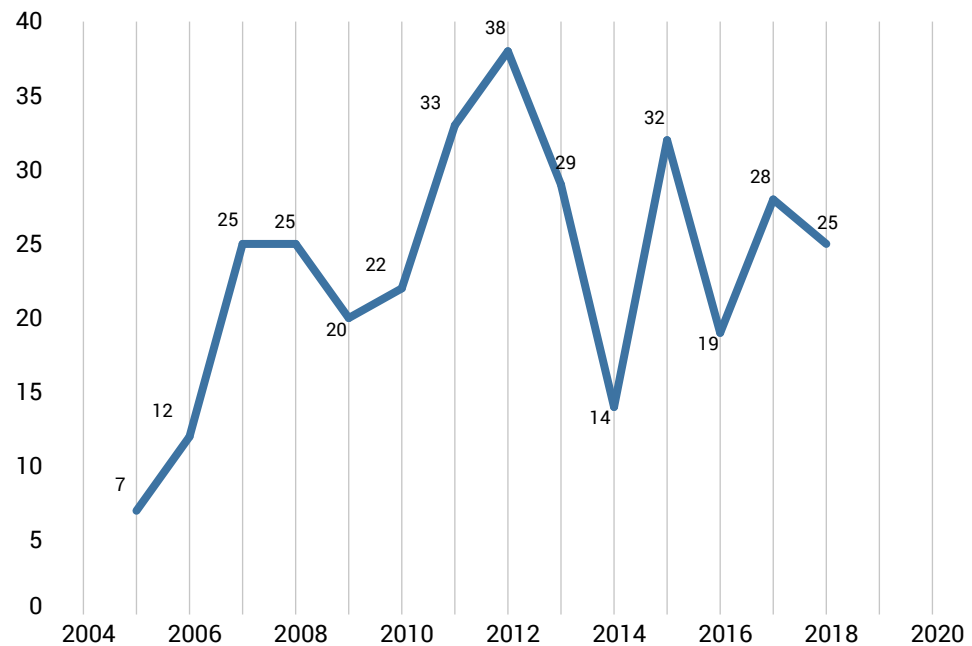
TABLA 13. Número de casos por 100.000 mujeres

Municipio	Departamento	Hechos por 100.000 mujeres
Viracachá	Boyacá	441,50
San Juan del César	La Guajira	190,22
Busbanzá	Boyacá	173,31
Chipatá	Santander	164,47
Muzo	Boyacá	155,35
Chiquinquirá	Boyacá	128,86
Recetor	Casanare	123,91
Bahía Solano	Chocó	118,31
Coper	Boyacá	117,23
Ulloa	Valle Del Cauca	115,87
Tutazá	Boyacá	94,78
Sativanorte	Boyacá	94,16
Siachoque	Boyacá	91,43
Oiba	Santander	89,70
Pamplona	Norte De Santander	89,10
Miraflores	Boyacá	89,02
Quípama	Boyacá	87,41
Ciénega	Boyacá	85,10
Taraira	Vaupés	85,10
San Andrés	San Andrés Providencia y Santa Catalina	84,06
Marulanda	Caldas	83,19
Pijao	Quindío	81,07
La Capilla	Boyacá	75,58
Cunday	Tolima	74,94
La Uvita	Boyacá	74,68
Cácota	Norte De Santander	74,12
Tunja	Boyacá	73,99
Socha	Boyacá	73,80
Ocamonte	Santander	73,4
Mocoa	Putumayo	69,70

Los 335 casos diferentes en los que hay condenadas,¹⁴ se distribuyen de manera más o menos homogénea a lo largo del tiempo con un promedio de 26 condenas al año a partir de 2007 (Ilustración 2).¹⁵ Al igual que en el universo total, sin embargo, la distribución no es homogénea por regiones, presentándose muchos más casos en algunos departamentos que en otros. Los departamentos con mayores condenas (Tabla 14) no coinciden con los de mayores números de casos investigados (Tabla 12). Las menores que fueron encontradas responsables del delito de aborto (sancionadas) fueron un 24 % del total de las condenadas (Tabla 15).

ILUSTRACIÓN 2.

Número de condenas por aborto por año a 2018*



* Se excluyen las condenas de año 2019 por ser el año en curso. A julio 2019, se presentan 6 casos de condenas y sanciones en lo corrido del año.

- 14 Se hace referencia al número total de *procesos* que terminaron en sentencia condenatorio o sancionatoria y no al número total de *personas* sancionadas o condenadas (346).
- 15 Las disparidades en los números resultan de las diferentes unidades de análisis de las bases de datos suministradas por la FGN a los investigadores.

TABLA 14. Condenadas por departamento

Departamentos	Frecuencia	Porcentaje
Caldas	61	18,48 %
Boyacá	46	13,94 %
Bogotá, D. C.	44	13,33 %
Santander	35	10,61 %
Tolima	28	8,48 %
Norte de Santander	22	6,67 %
Valle del Cauca	14	4,24 %
Nariño	13	3,94 %
Antioquia	10	3,03 %
Quindío	9	2,73 %
Risaralda	7	2,12 %
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	5	1,52 %
Casanare	5	1,52 %
Chocó	5	1,52 %
Cundinamarca	5	1,52 %
Cauca	4	1,21 %
Amazonas	2	0,61 %
Arauca	2	0,61 %
Bolívar	2	0,61 %
Meta	2	0,61 %
Atlántico	1	0,30 %
Caquetá	1	0,30 %
Cesar	1	0,30 %
Córdoba	1	0,30 %
Huila	1	0,30 %
La Guajira	1	0,30 %
Putumayo	1	0,30 %
Sucre	1	0,30 %
Vaupés	1	0,30 %

TABLA 15. Casos con menores de edad condenadas sobre el número total de casos

¿Es menor de edad?	Frecuencia	Porcentaje
No	254	75,82 %
Sí	81	24,18 %

Nos parece relevante resaltar aquí tres ideas de las presentadas a lo largo del capítulo. En primer lugar, que el número de casos que registra la FGN a partir de 2006 se encuentra estable alrededor de 400 por año; no se presenta la reducción significativa que debería haber a la luz de la despenalización introducida por la Corte Constitucional y la orden de aplicar el principio de oportunidad impartida por la FGN a sus funcionarios. No solamente hay un número de casos significativos dentro del sistema, sino que se registran 879 acusaciones frente a jueces y 346 condenas a personas (en 335 casos diferentes). Es decir, alrededor de una quinta parte de los casos que llegan a conocimiento de la FGN tienen desenlaces negativos para las mujeres. En segundo lugar, que las menores de edad resultan más perseguidas y sancionadas que mujeres en los demás grupos de edad: si el 12,5 % de los casos involucran mujeres menores de edad, el 25 % de las condenadas (estrictamente se usa la expresión sancionadas para las menores) son menores. Finalmente, la distribución de los casos muestra que no es homogénea por departamentos ni por municipios.

ILUSTRACIÓN 3.

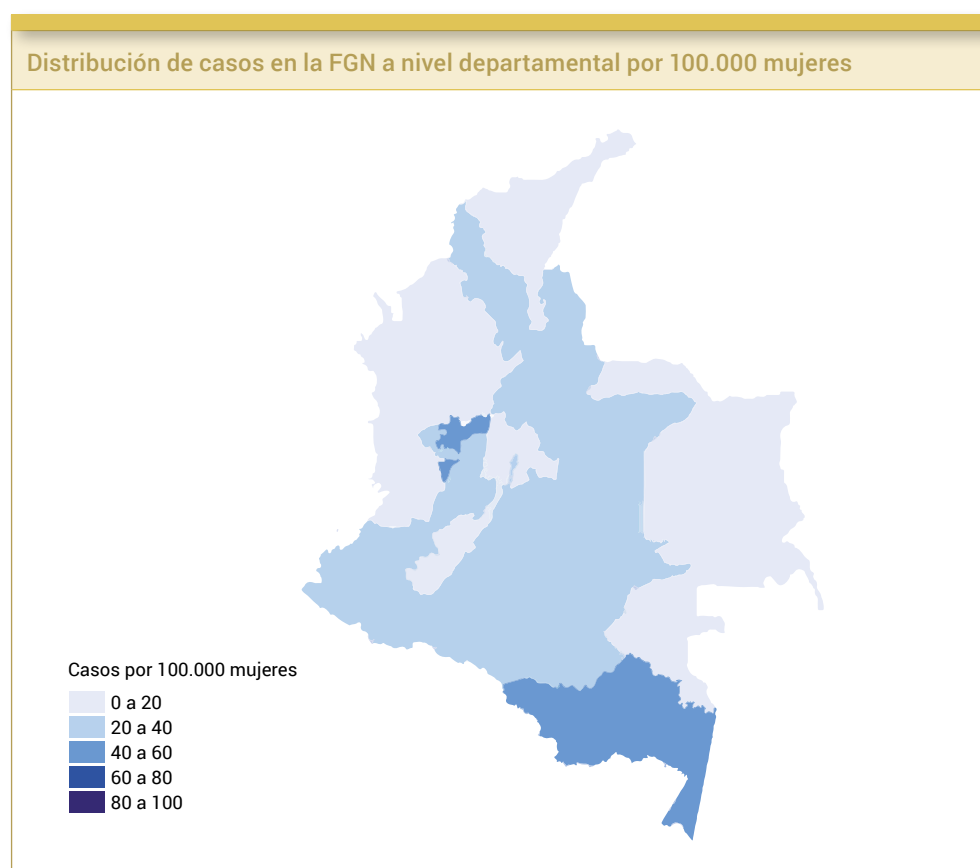
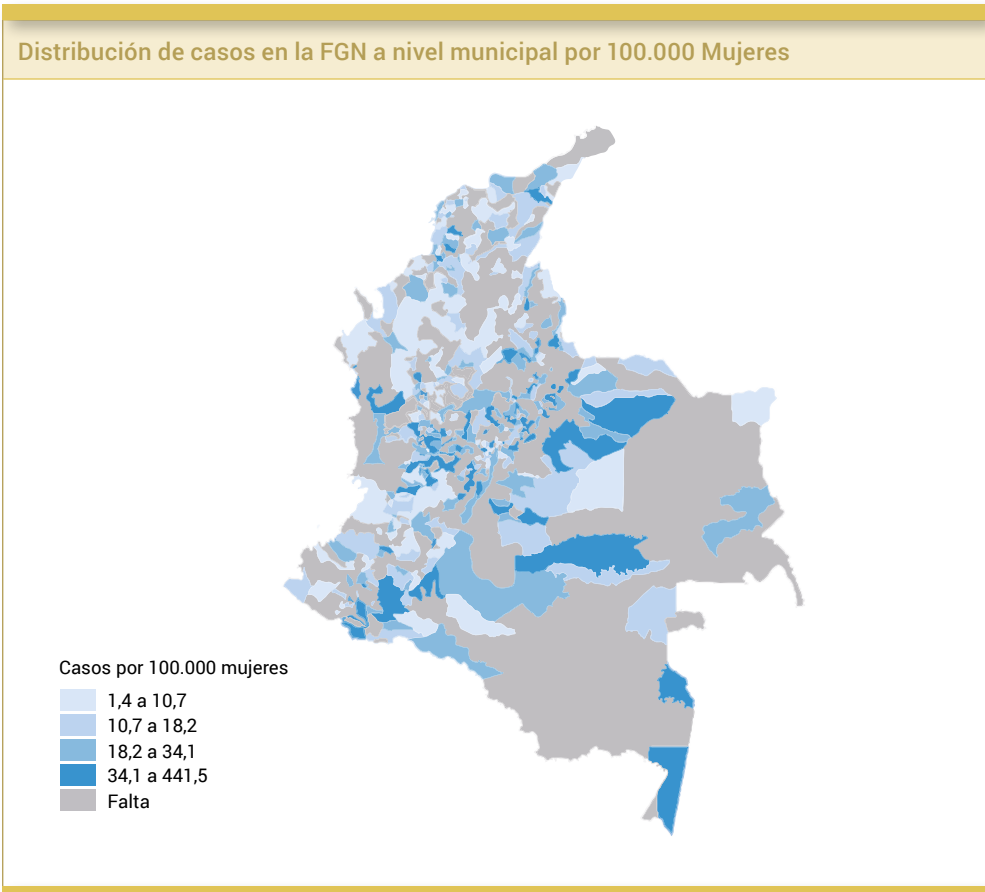
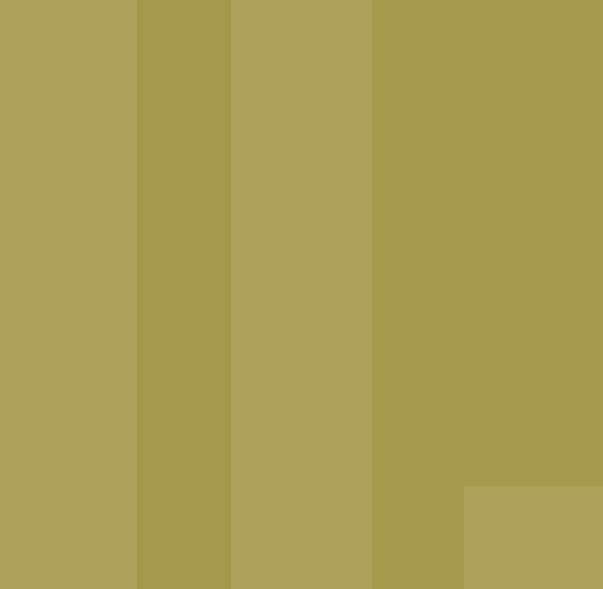


ILUSTRACIÓN 4.





Los «relatos» de los casos de aborto

Los relatos son textos en los cuales los fiscales o los jueces consignan información cualitativa relacionada con los casos. En esta sección presentamos una descripción de la información contenida en los relatos. Para esto, presentamos primero la metodología usada para leer y codificar los relatos, luego las características generales de los relatos y finalmente los datos que se extrajeron de los mismos.

Metodología de lectura de los relatos

La base de datos proporcionada por la FGN contiene un total de 5.580 relatos en los que las autoridades consignan los hechos relacionados con los casos de abortos entre los años 1998 y 2018. Para codificar estos relatos a la luz de los objetivos de este proyecto, se establecieron cuatro fases de trabajo: una fase de exploración de datos, una fase de codificación y generación de libro de códigos, una fase de comparación de codificación y análisis de correlación y finalmente una fase de análisis de datos (para una explicación más detallada de la metodología ver Anexo 1)

En la primera fase, se analizaron noventa casos de manera aleatoria, con el objetivo de identificar posibles variables que dieran cuenta del contenido de los relatos y, que a su vez, sirvieran de insumo para realizar comparaciones entre los casos. En la segunda fase, se estableció el conjunto de variables, se definieron los valores que cada una de éstas tomaría según su tipo y se creó un libro de códigos unificado (ver Tabla 16). En la tercera fase, se compararon los resultados de codificación realizados por los distintos investigadores para determinar la homogeneidad en el proceso de sistematización de la información y se realizaron ajustes en los criterios de clasificación de la información. Finalmente, en la cuarta fase, se analizaron los criterios para la selección de la muestra final y, se determinó que se trabajaría con el universo de los datos disponibles, descartando la posibilidad de utilizar cualquier estrategia de muestreo.

TABLA 16. Variables seleccionadas en la Fase II

Nombre variable	Información identificada	Tipo
Aborto	Clasificación de los relatos relacionados directamente con abortos	Cualitativa nominal dicotómica
Consentimiento	Consentimiento de parte de la mujer embarazada para la realización del aborto	Cualitativa nominal politómica

Nombre variable	Información identificada	Tipo
Lugar delito	Lugar de ocurrencia del aborto	Cualitativa nominal politómica
Actor induce	Actor que realiza el procedimiento relacionado con el aborto	Cualitativa nominal politómica
Justificación	Motivaciones mencionadas en los relatos para la realización del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Menor edad	Mención en el relato de la realización del aborto en menor de edad	Cualitativa nominal politómica
Denunciante o informante	Identificación del perfil de la persona que realiza la denuncia o informa el hecho.	Cualitativa nominal politómica
Modus operandi	Forma cómo se realizó el aborto	Cualitativa nominal politómica
Clínica ilegal	Identifica si el relato está relacionado con el funcionamiento de clínicas ilegales*	Cualitativa nominal politómica
Feto	Mención en el relato de fetos	Cualitativa nominal politómica
Feto oración	Fragmento del relato donde se menciona al feto	Cualitativa
Palabras relato	Número de palabras que contiene el relato.	Cuantitativa discreta
Captura	Mención de captura o judicialización por aborto	Cualitativa nominal politómica
Captura oración	Fragmento del relato donde se menciona la captura o judicialización	Cualitativa

* Aquí se tomó como elemento para clasificar el caso lo que se registra en el relato.

Características de los relatos

Número de relatos analizados

En total se analizaron 5574 relatos. A pesar de que la base de datos enviada por la FGN contenía un total de 5744 casos, se encontró que 157 de los casos no tenían ningún contenido en la variable relato o simplemente tenían la sigla «NA», se excluyeron 7 casos debido a que el número identificador del caso estaba repetido y se descartaron 6 casos más porque su contenido era idéntico al relato relacionado con otro caso. También se excluyeron 290 casos cuyos hechos no se relacionaban con el aborto. Es por este motivo que la sumatoria de las observaciones en los resultados que se muestran a continuación en este informe es igual a 5284 observaciones.

En relación con el número de casos por año vale la pena hacer dos anotaciones más. En primer lugar, la base de datos suministrada a los investigadores contiene datos hasta el 31 de julio de 2019. Por esta razón, en los análisis que se realicen por año, se

excluirá este año. En segundo lugar, como lo indica la misma FGN en el numeral 4 de su informe a la Corte Constitucional, la calidad de los datos es muy precaria para la década de 1999 a 2008:

«Fuentes. La información utilizada en el presente informe fue extraída del sistema de información SPOA. Este sistema, registra noticias criminales sobre hechos puestos en conocimiento de la FGN, con posterioridad a la implementación de la Ley 906 de 2004, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1826 de 2017. Así mismo, desde el año 2019 al sistema de información SPOA se han migrado progresivamente algunos casos registrados en el sistema de información SI-JUF, en el cual reposaban los procesos tramitados bajo la Ley 600 de 2000 y antecesoras. La información respecto a los casos registrados con las fechas más tempranas dentro del sistema (anterior a 2008) no cuenta con la misma calidad que aquella referida a los procesos que entraron en los últimos años. Esto debe ser tenido en cuenta para la interpretación de la información que será mostrada en adelante. Así mismo, algunas variables relacionadas con la caracterización de los sujetos intervinientes vinculados en el proceso penal presentan subregistro en el sistema de información misional, lo que afecta la calidad de la información y puede no estar dando cuenta precisa del fenómeno examinado. De las noticias criminales analizadas se excluyeron las rupturas procesales para evitar la duplicidad de conteo de hechos. También se utilizaron datos registrados en el Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO).»¹⁶

Para efectos de los análisis aquí presentados, entonces, se tendrán en cuenta principalmente los datos posteriores a 2006 y, cuando el análisis sea año por año, solamente se estudiarán los casos entre 2006 y 2018 (Ilustración 5).

Tipos de casos relacionados con el aborto

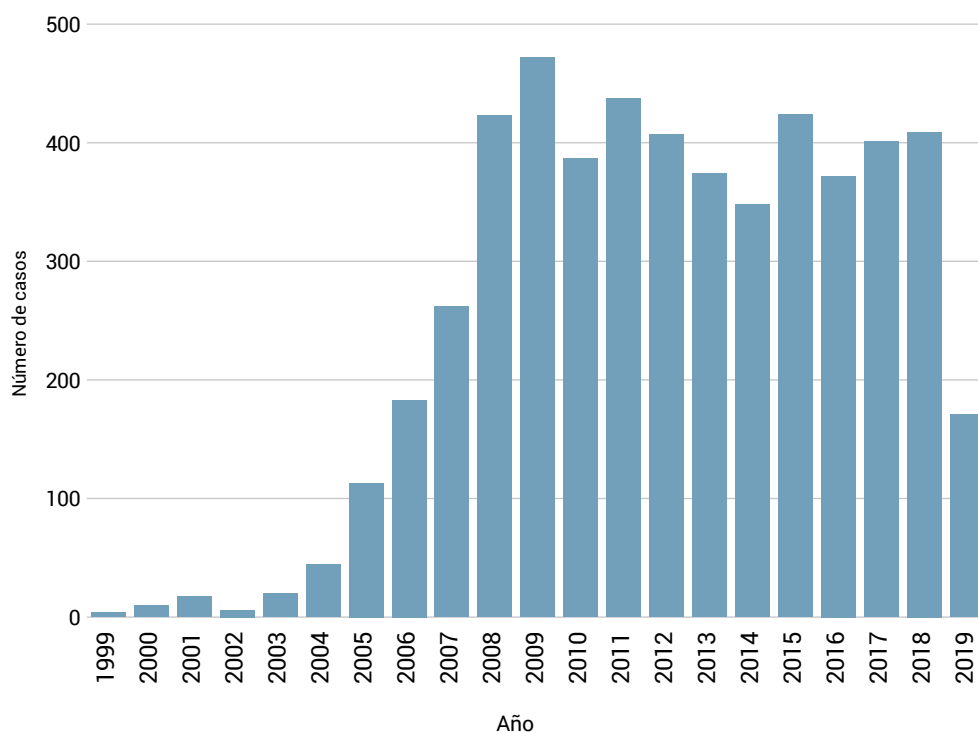
Un primer hallazgo en relación con los casos de aborto es que básicamente siguen cuatro patrones o tipos. El tipo 1, que es aquel donde en el relato se manifiesta que un feto fue hallado. El tipo 2, que es cuando en el relato se expone la denuncia de un ciudadano en contra de una persona que conoce personalmente. Por ejemplo, cuando las parejas sentimentales o los familiares de la mujer embarazada la denuncian por el delito de aborto. El tipo 3, son los relatos donde la mujer embarazada o un conocido de la misma denuncia que ésta fue víctima de un aborto realizado de manera forzada. El tipo 4, es aquel donde el personal que trabaja en un hospital, centro médico, clínica, etc. denuncia un caso de aborto o un posible caso de aborto. Estas denuncias son generalmente realizadas por un médico, un vigilante, una enfermera, la trabajadora social, entre otros. Este tipo de relato es el más común (Ilustración 6).

.....

¹⁶ Informe presentado por la FGN en el proceso que llevó a la sentencia C-088 de 2020 (en adelante citado como Informe FGN 2020).

ILUSTRACIÓN 5.

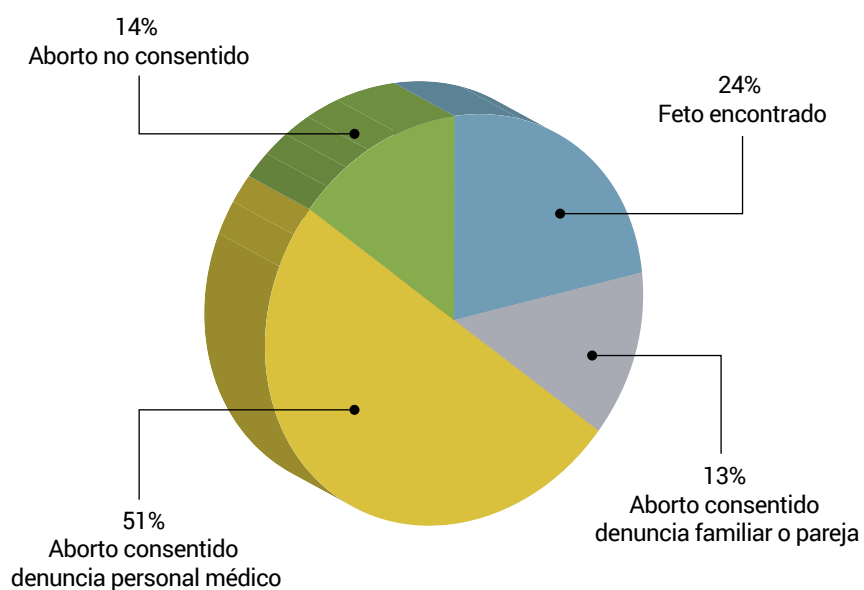
Casos totales por año de denuncia



32

ILUSTRACIÓN 6.

Tipos de casos de aborto*



* 1.682 casos no entran en ninguna de estas tipificaciones generales.

TIPO 1. Feto encontrado

«SE CONOCIÓ QUE EN UNA BÓVEDA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTA ROSA SE ENCONTRABA UNA BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO LA CUAL CONTENIA UN FETO DE NN, SEXO MASCULINO, DE APROXIMADAMENTE OCHO MESES DE GESTACIÓN.» *Relato No. 43*¹⁷

«FUE HALLADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL UN FETO DE SEXO FEMENINO ENVUELTO EN UN BOLSA PLASTICA EN EL BARRIO XX DE NUESTRA LOCALIDAD, MAS EXACTAMENTE EN LA CALLE XX, POR LO QUE UNA VEZ REPORTADO

TIPO 2. Denuncia por aborto en contra de la mujer embarazada por parte de un conocido

«EL DENUNCIANTE DICE QUE LA DENUNCIADA ERA SU COMPAÑERA PERMANENTE QUE DE UN MOMNTO A OTRO ELLA SE FUE DEL LADO DE EL A OTRA PIESA PRO EN EL MISMO BARRIO, QUE CUANDO ELLA SE FUE, ELLA ESTBA EMBARAZADA, Y QUE, LA SORPRESA DE EL CUANDO HACE QUINCE DIAS APROXIMADAMNTE LE PREGFUNTO COMO IBA EL BEBE Y ELLA LE DIJO QUE SE LO HABIA SACADO, QUE EL LE PREGUNTO QUE POR QUE HABUA HECHO ESO ELLA LE DIJO QUE POR QUE EL NO LA IBA A AYUDAR, EL LE DIJO QUE SI QUE EL LA IBA AYUDAR, QUE EN UNA OPORTUNIDAD EL LE HABIA DADO PLATA PARA QUE FUERA AL MEDICO Y QUE NO LA RECIVBIO, PERO QUE EN UNA OPORTUNIDAD LE GRITO ELLA A EL QUE ELLA NO IBA A TENER ESE BEBE.» *Relato No. 645*

«EL SEÑOR Y1 DENUNCIA A SU HERMANA X1, SEGÚN EL SU HERMANA SE ENCONTRABA EN EL SEPTIMO MES DE EMBARAZO Y EN EL MES DE DIEMBRE DE 2.007 TUVO CONOCIMIENTO QUE ELLA ABORGÓ INTENCIONALMENTE Y ENTERRÓ SUCUERPO EN LA MISMA BÓVEDA DE SU ABUELA ABICADA A LA ENTRADA DEL CEMENTERIO DE ESTA LOCALIDAD». *Relato No. 433*

TIPO 3. Denuncia por aborto no consentido

«MI DENUNCIA ES EN CONTRA DEL SEÑOR Y1 POR EL DELITO DE INDUCCIÓN AL ABORTO, YO CONVIVÍ CON ESTE SEÑOR POR 10 AÑOS Y TENEMOS CINCO MESES DE ESTAR SEPARADO, EL DÍA 11 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, YO FUI A SU CASA A PEDIRLE ALIMENTACIÓN PARA SU HIJA, LO QUE OCASIONO QUE SE MOLESTARA Y AGREDIERA COGIÉNDOME POR EL CABELLO, DANDO GOLPES, COGIÓ Y ME DIO UN

17 Los relatos se transcriben textualmente de la base de datos proporcionada por la Fiscalía General de la Nación. Los errores tipográficos y ortográficos se preservaron para ilustrar las dificultades que enfrentan los académicos al trabajar con esta fuente, así como para acercarlos a la manera en la que las autoridades registran la información pertinente para avanzar en la investigación del caso.

GOLPE EN EL PECHO, ME TIRO AL PISO Y ESTANDO EN EL PISO ME DABA PATADAS, POR ULTIMO ME ESTRELLO CONTRA UN MURO Y SEGUIDAMENTE ME DIO UNA HEMORRAGIA VAGINAL, YO NO SABIA QUE ESTABA EMBARAZADA Y TENIA DOS SEMANAS DE EMBARAZO, DESPUÉS SUCEDIDO ESTO, EN LA NOCHE BOTE COÁGULOS DE SANGRE Y AL DÍA SIGUIENTE TENIA FIEBRE Y ESCALOFRÍOS, A RAÍZ DE TODOS LOS GOLPES Y MALTRATOS POR PARTE DEL SEÑOR JAIME, ME PROVOCO QUE YO ABORTARA, POR ESO LO DENUNCIO.» *Relato No. 2125*

«SE PRESENTA EL SEÑOR Y1 CON EL OBJETIVO DE INTERPONER DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE LOS SEÑORES Y2 Y X1 POR EL DELITO DE ABORTO POR HECHOS OCURRIDOS EL DÍA DE HOY 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 01:15, DONDE RELATA LO SIGUIENTE: VENGO A DENUNCIAR A ESTOS SEÑORES QUIENES SON LOS PADRES DE X2 QUIEN TENÍA CUATRO MESES DE EMBARAZO, Y LOS PADRES NO QUERÍAN QUE ELLA TUVIERA ÉL BEBE PORQUE ELLA ES MI PRIMA, CUANDO X2 IBA CONTARLE A LOS PAPAS QUE ESTABA EMBARAZADA, ELLOS LE QUITARON EL CELULAR Y LA ENCERRARON EN LA CASA. X2 COMO PUDO COGIÓ EL CELULAR DE LA MAMA Y ME MANDO DOS AUDIOS DONDE ME DICE QUE LOS PADRES LA HICIERON ABORTAR Y QUE ESTÁ MUY ENFERMA, NO SÉ QUÉ UTILIZARÍAN PARA ESO PORQUE NO LA DEJAN SALIR NI COMUNICARSE CON NADIE, ADEMÁS ELLA ESTÁ MUY ENFERMA Y NECESITO LLEVARLA A UN HOSPITAL.» *Relato No. 3786*

TIPO 4. Denuncia por aborto en contra de la mujer embarazada por parte del personal de un centro médico

«SIENDO EL DIA DE HOY 19/09/2011, ME LLAMA LA DOCTORA X1 QUIEN ES LA TRABAJADORA SOCIAL DEL HOSPITAL X DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ME MANIFIESTA POR TELEFONO TENER UN CASO CON UNA ADOLESCENTE LA CUAL SE HABIA INDUCIDO UN ABORTO, ME TRASLADO HASTA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL Y ME REUNI CON LA DOCTORA ANTES MENCIONADA Y ME DIJO QUE LA ADOLESCENTE SE LLAMA X2 DE 16 AÑOS DE EDAD, LA CUAL INGRESO REMITIDA DE LA LIGA CONTRA EL CANCER AL HOSPITAL A LAS 09:14 HORAS CON SINTOMAS DE ABORTO Y ATENDIDA POR EL MEDICO DE URGENCIAS QUIEN ORDENO REALIZAR UNA SERIE DE EXAMENES PARA ESTE TIPO DE CASOS, SIENDO DIANOSTICADA CON ABORTO INCOMPLETO Y PROBOCADO POR HABERSE TOMADO 05 PASTILLAS DE CITOTEC Y LE REALIZARON UN DEGRADADO OBSTETRICO, INGRESANDO A CIRUGIA A LAS 11:30 HORAS Y SALIENDO A LAS 13:30 DEL DIA DE HOY; UNA VEZ ENTERADO DE ESTA SITUACION PROCEDI A BUSCAR A LA JOVEN DENTRO DEL HOSPITAL Y UNA VEZ LOCALIZADA SE LE LEYERON LOS DERECHSO DEL APREHENDIDO DELANTE DE SU SEÑORA MADRE X3, SE LE PIDIO UNA VALORACION MEDICA AL DOCTOR CONOZA SOBRE

EL ESTADO DE LA ADOLESCENTE QUIEN MANIFESTO VERBALMENTE NO HABER NINGUN TIPO DE RIESGO CON LA ADOLESCENTE PARA QUE FUECE TRASLADADA A LA FISCALIA PODIENDO SUBIR Y BAJAR ESCALAS» . *Relato No. 2164*

«EL DÍA DE HOY 28 DE ABRIL DE 2006, SIENDO LAS 12:15 HORAS, SE RECIBE REPORTE TELEFONICO DE LA UNIDAD DE URGENCIAS DE LA EPS- XX, EN EL CUAL PONEN EN CONOCIMIENTO EL INGRESO A DICHO CENTRO ASISTENCIAL DE LA MENOR X1, IDENTIFICADA CON TITULO. XX, CUYO MOTIVO DE CONSULTA ERA UN SANGRADO VAGINAL, REFIRIENDO UN CUADRO DE SANGRADO VAGINAL DESDE EL 21-04-2006, CON COAGULOS Y DOLOR ABDOMINAL TIPICO COLICO INTENSO Y UNA VEZ SE LE REALIZA PRUEBA DE EMBARAZO, ESTA ARROJA RESULTADOS POSITIVOS; ASIMISMO REFIERE EL CUERPO MEDICO, QUE AL INTERROGAR A LA PACIENTE ESTA MANIFESTÓ HABER INGERIDO DOS PASTAS DE CITOTEC Y HABERSE APLICADO DOS PASTAS MÁS DEL MISMO MEDICAMENTO INTRAVAGINAL.» *Relato No. 152*

Esta tipología difiere de la propuesta en el Numeral 21 del Informe enviado por la FGN a la Corte Constitucional en enero de 2020, donde la FGN señala que: «Mediante análisis de texto y Topic Modelling se encontró que los relatos de los hechos exhiben patrones a partir de los cuales se organizaron espontáneamente en 4 grupos calibrados: Grupo 1 «Relaciones familiares», Grupo 2 «Menores de edad», Grupo 3 «Casos médicos» y Grupo 4 «Inspecciones»». ¹⁸ A pesar de la relevancia de esta propuesta y de lo valiosas que puedan ser estas metodologías, la revisión completa de los relatos que se hizo para esta investigación, así como los criterios usados para organizar la tipología propuesta, la hacen mucho más confiable.

Características de los abortos

Tipos de abortos

La tipología de casos, como se verá a lo largo de este documento, fue importante para organizar las variables de análisis y es clave para entender la labor de la FGN y las recomendaciones que son procedentes. Esta tipología, sin embargo, no se construyó principalmente a partir de categorías jurídicas sino a partir de categorías fácticas. Jurídicamente, los casos son susceptibles de organizarse según el tipo de aborto que expresan: tentativa de aborto, aborto consentido, aborto no consentido y aborto espontáneo. ¹⁹

En efecto, los relatos no sólo contienen información sobre la comisión de un aborto, también hay relatos relacionados con tentativas de aborto. En algunos relatos se de-

18 Informe FGN 2020.

19 Aquí se reporta un análisis de todos los relatos correspondientes a casos que han sido clasificados por la FGN en su base de datos como casos de «aborto», es decir, correspondientes al delito del artículo 122 del Código Penal. Sin embargo, como muestra el análisis, un número importante de

nuncia la posibilidad de ocurrencia de un aborto en el futuro. Por ejemplo, las parejas sentimentales de las mujeres embarazadas denuncian que sus parejas tienen planeado abortar o una persona denuncia que a una mujer se le practicará un aborto sin su consentimiento. En algunos casos también se denuncia que la mujer embarazada intentó abortar pero no logró hacerlo.

«VENGO A ENUNCIAR A MI NOVIA X1 POR EL DELITO DE ABORTO. SOY NOVIA DE ELLA HACE NUEVE MESES, ELLA QUEDO EN EMBARAZO DE MI, CUANDO TENIA CINCO MESES, EL DIA 18 DE JUNIO/15 SE PRACTICO UN ABORTO, SIN MI CONSENTIMIENTO, EN UNA CLINICA QUE NO SE DONDE. DESPUES DE QUE ABORTO ME LO COMENTO, YO LE DIJE, QUE PORQUE LO HABIA HECHO, Y ELLA ME CONTESTO, QUE LO HABIA HECHO PORQUE EN ESE MOMENTO NO ESTABAN JUNTOS, YO LE DIJE, QUE YO LE IBA A RESPONDER POR TODO Y ELLA ME CONTESTO, QUE NO QUERIA DAÑAR SU CUERPO Y SU VIDA. AHORA NUEVAMENTE ESTA EMBARAZADA DE MI, TIENE UN MES Y ME DICE, QUE VA ABORTAR OTRA VEZ, QUE NO QUIERE TENER AL NIÑO POR LAS RAZONES QUE ME DIJO ANTERIORMENTE, YO DESEO QUE ELLA TENGA A MI HIJO, YO LE VOY A RESPONDER., ELLA ME DIJO, QUE LE DIERA LA PLATA, PARA PRACTICARSE OTRO ABORTO, YO NO SE LA DI, PORQUE NO ESTOY DE ACUERDO, LE DIJE, QUE TUVIERA AL NIÑO Y YO ME QUEDO CON EL, PERO ELLA, ME CONTESTO, QUE NO QUIERE DAÑARSE SU CUERPO Y SU VIDA. ELLA TIENE UNA NIÑA DE CINCO AÑOS, QUE NO ES MIA. PREGUNTADO. A QUE SE DEDICA SU NOVIA? CONTESTA. EN ESTE MOMENTO NO ESTA HACIENDO NADA. EL MOTIVO DE PRESENTAR ESTA DENUNCIA ES CON EL FIN DE QUE EL FISCAL ASIGNADO A ESTE CASO LA INVESTIGUE POR LO QUE MI NOVIA HIZO Y POSIBLEMENTE VA A VOLVER HACER.» *Relato No. 3841*

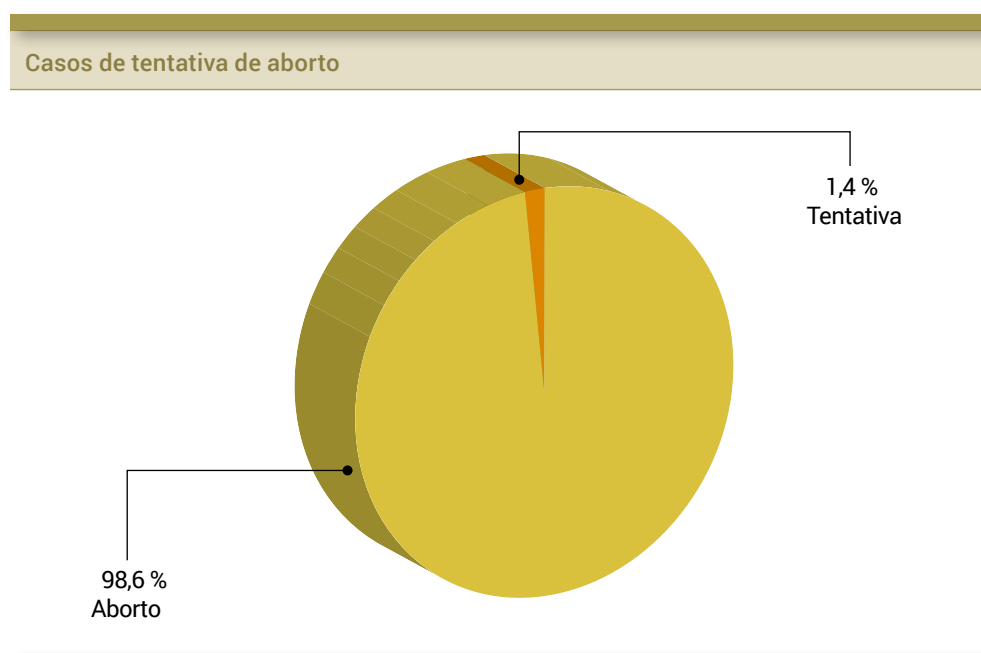
«EN LA FECHA Y HORA ANTES MENCIONADA SE RECIBE INFORMACION TELEFONICA DEL HOSPITAL XX, DONDE LA DRA. X1, REPORTAN UNA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO DE ABORTO DE UNA PACIENTE QUE INGRESO EN HORAS DE LA MAÑANA CON APROXIMADAMENTE 24 SEMANAS DE GESTACION. SE INICIAN LOS ACTOS URGENTES., EN CONVERSACION SOSTENIDA CON LA MEDICO X2, ARGUMENTO QUE LA PACIENTE INGRESO A ESO DE LAS 07:53 DE LA MAÑANA CON PRESUNTOS DOLORES DE PARTO DE UN BEBE DE APROXIMADAMENTE 26 SEMANAS DE GESTACION, INICIANDO EL PROCEDIMIENTO DE ATENCION MEDICA PARA ESTOS CASOS, LOGRANDO POSTERIORMENTE ESTABLECER QUE DICHA PACIENTE SE HABIA INTRODUCIDO VIA VAGINAL UNA TABLETA DE NOMBRE CITOTEC LA CUAL LE INDUJO AL PARTO, Y POSTERIORMENTE A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTI-

.....
relatos se refieren a abortos que deberían ser clasificados bajo el artículo 123 (como abortos sin consentimiento). Nos referiremos a estos relatos aquí porque nos parece que ilustran el universo de la criminalización del aborto.

VOS LOGRARON QUE EL BEBE DE APROXIMADAMENTE 26 SEMANAS DE GESTACION NACIERA VIVO MEDIANTE PARTO NATURAL EL CUAL FUE REMITIDO HACIA LA CIUDAD DE CALI VALLE - CLINICA VALLE DEL LILI.» *Relato No. 2515*

El número de relatos que manifiestan una tentativa de aborto son significativamente menores en comparación con la cantidad de relatos en los que se hace referencia a abortos realizados (Ilustración 7).

ILUSTRACIÓN 7.

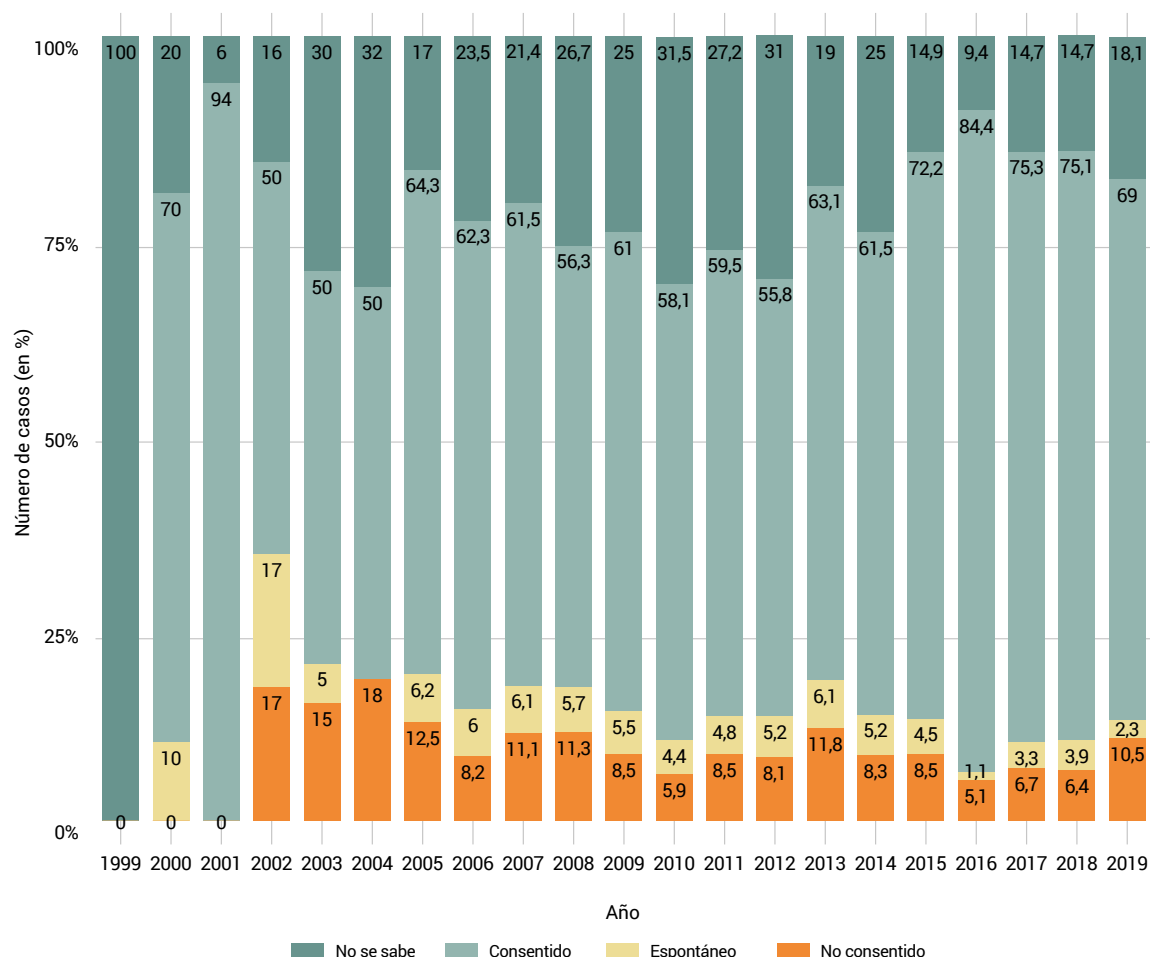


Entre los abortos que ocurrieron, la mayoría de los registrados son abortos realizados con el consentimiento de la mujer (ya fuera por ella misma o con la participación de otro), seguidos por los abortos no consentidos (que ocurrieron sin el consentimiento de la mujer). En algunos casos el relato no permite concluir que hubiese habido ninguna actuación humana conducente al aborto y por eso se registraron como espontáneos.

«La Señora X1 DE 17 AÑOS LLEGO EN COMPAÑIA DE Y1 A LA PARCELACION LA FONTANA FINCA TAMARITA DONDE RESIDE SU PRIMO Y2 A VISITARLO YA QUE SE HABIA QUEMADO CON POLVORA ENTONCES LES DIERON LAS 6 DE LA TARDE Y EN VISTA DE ESTO SE QUEDARON Y COMO A LAS 12 DE LA NOCHE LE DIERON UNOS FUERTES DOLORES A X1 Y EMPEZO A MANCHAR SE QUEDARON EN ESPERA A VER SI LE PASABA LOS DOLORES CUANDO VIERON QUE LOS DOLORES ERAN MAS FUERTES LLAMARON A X2 ES LA ESPOSA DE Y2 Y CUANDO VIERON ERAN LAS 3 DE LA MADRUGADA CUANDO TUVO EL ABORTO, LLAMARON A UN MEDICO VECINO DE LA PARCELACION PARA QUE LES AYUDARA YA QUE NO SABIAN QUE HACER Y DIERON AVISO A LA POLICIA DE DAPA» *Relato 92*

ILUSTRACIÓN 8.

Tipos de aborto por año (total de casos por año/casos por tipo de aborto)



Como lo muestra la Ilustración 8, no hay una variación significativa en el tipo de abortos a lo largo de los veinte años que se pueden observar.²⁰

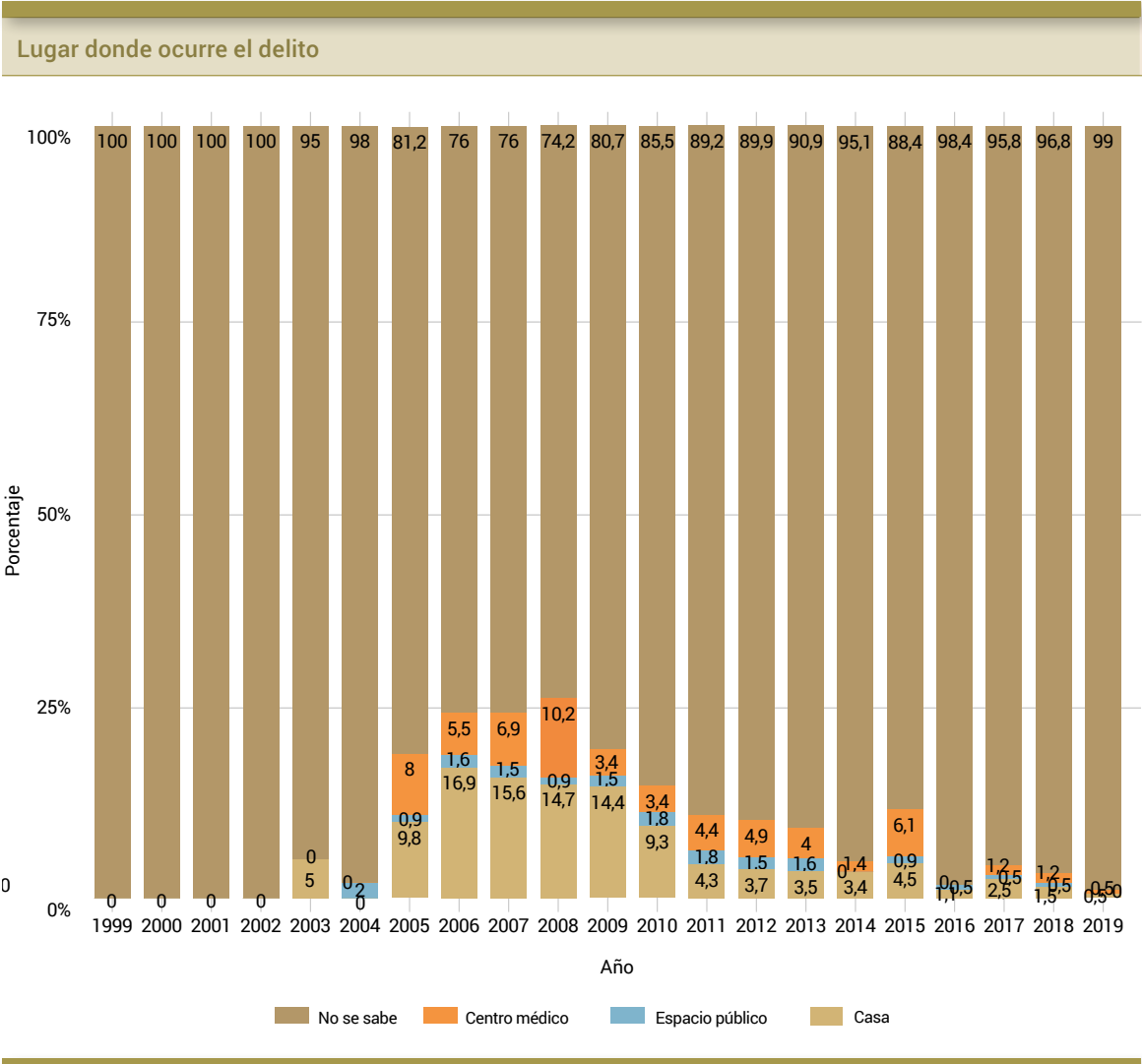
Lugar de ocurrencia de los abortos y lugar donde se encuentra el feto

En la mayoría de los relatos no existe información sobre el lugar donde el aborto tuvo lugar. Sin embargo, cuando esta información está consignada en los relatos, se encuentra que entre el año 2003 y 2010, el mayor porcentaje de abortos tuvieron lugar en una casa, seguidos por aquellos donde el aborto se realizó en un centro médico y finalmente, un pequeño porcentaje tuvo lugar en el espacio público. A partir del 2011, a pesar de algunas variaciones, se evidencia que el número de abortos realizados en

²⁰ Resulta relevante señalar que esta ilustración que contiene el tipo de abortos por año, según los relatos de los Fiscales o Jueces en los casos, no incluye el delito de aborto sin consentimiento, dado que la FGN no suministró los relatos relacionados con este delito.

centros médicos fue superior a los que tuvieron lugar en las casas y en el espacio público (Ilustración 9).²¹

ILUSTRACIÓN 9.

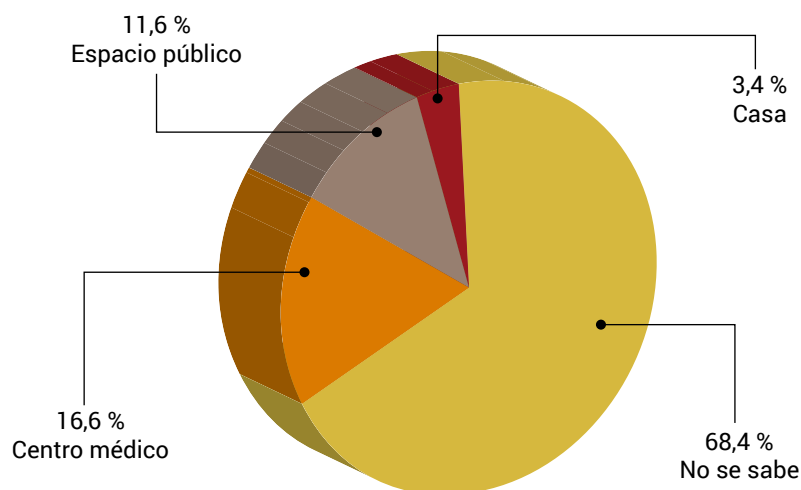


Por otra parte, debido a que no en todos los relatos se menciona un feto y a que no en todos los casos debería haber información sobre un feto (por ejemplo, cuando se denuncian tentativas de aborto), en un porcentaje de los casos no hay información sobre el lugar donde se encuentran los fetos tras la realización de los abortos (68,5 % de los casos, véase Ilustración 10). Sin embargo, la información consignada en los relatos da cuenta de los diversos lugares donde los fetos terminan después de la realización de los abortos. En los relatos es posible identificar tres lugares donde generalmente se encuentran los fetos después de la ocurrencia de un aborto: centros médicos, espacio público y casas (Ilustración 10).

²¹ Es importante tener presente que esta información no refleja el resultado de la elaboración de estudios técnicos criminalísticos sino a los contenidos registrados por parte de los fiscales según información recolectada a través de los denunciante, de la fuerza pública o de personal de la FGN.

ILUSTRACIÓN 10.

Lugar donde se encuentran los fetos



Centros médicos: se tiende a presentar cuando la mujer embarazada tomó algún tipo de medicamento para abortar y al sentirse enferma acude a un hospital, clínica o centro de salud y es allí donde ocurre el aborto.

40

«EL DIA DE HOY SIENDO LAS 07:30 HORAS LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL NOS INFORMA QUE EN EL HOSPITAL XXX, EL DIA DE AYER 05-05-08 SIENDO LAS 08:00 PM INGRESO UNA SEÑORA A LA SALA SEPTICA CON FUERTES DOLORES DE ESTOMAGO QUIEN SE IDENTIFICO CON EL NOMBRE DE X1, CON CEDULA N° XXX DE SOLEDAD, LA CUAL LE MANIFESTO AL MEDICO DE TURNO QUE PARA EL DIA DOMINGO EN HORAS DE LA TARDE SE HABIA HECHO INYECTAR UNA INYECCION DE LA CUAL NO SABE EL NOMBRE Y POSTERIOR A ESTO SE TOMO UNA PASTILLA, PARA EL DIA DE AYER 05-05-08 AMANECIO CON FIEBRE Y FUERTES DOLORES POR LO QUE ACUDE A DICHO CENTRO ASISTENCIAL, DONDE LE REALIZARON UNA INTERVENCION YA QUE EL EXPULSO UN FETO DE 19 SEMANAS DE GESTACION APROXIMADAMENTE...» *Relato No. 598*

Espacio público: se da principalmente cuando habitantes de una comunidad, transeúntes, trabajadores de empresas de acueducto, personal de vigilancia, habitantes de calle, entre otros, denuncian que un feto se encuentra en lugares tales como cementerios, alcantarillados, potreros, avenidas, entre otros.

«EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2005 UN VIGILANTE DEL CEMENTERIO XX OBSERVO A DOS MUJERES TRATANDO AL LUGAR UN FETO; EL VIGILANTE INFORMO AL 112 DE TAL HECHO, AL CUAL LOS AGENTES POLICIALES REACCIONARON INMEDIATAMENTE HACIENDO PRESENCIA

EN EL LUGAR ENCONTRANDO A LAS DOS MUJERES A LAS CUALES SE LES ENCONTRO UN FETO DE APROXIMADAMENTE 3 MESES DE GESTACION, LAS MUJERES MANIFIESTAN QUE EL FETO ES DE LA HERMANA DE NOMBRE X1 QUE AL PARECER HABIA TENIDO UN ABORTO NATURAL EL DIA SABADO 1 DE OCTUBRE DE 2005.» *Relato No. 66*

«Se trata de campo abierto donde está ubicado el basurero municipal de Riohacha, sector denominado celda de operación C, donde se encontró feto por parte de trabajadores (recicladores) del lugar, se encontró el lugar de los hechos acordonado por el primer respondiente policía Nacional quienes entregan diligenciado el respectivo formato, se procede a realizar el registro fotográfico, búsqueda y recolección de EMP o EF, se recolecta, embala y rotula el feto para ser entregado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Riohacha, para su respectivo análisis, practica de necropsia y determinar causa y manera de muerte.» *Relato No. 4579*

Casas: se presenta cuando el feto se encuentra en el domicilio de la mujer embarazada o en el lugar de residencia de otra persona.

«EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:25 HORAS LA CENTRAL DE RADIOS DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, NOS COLOCA A LOS FUNCIONARIOS DE TURNO URI C.T.I. EN CONOCIMIENTO DE UN HECHO OCURRIDO EN EL HOSPITAL XXX, LUGAR DONDE AL PARECER INGRESO UNA MUJER POR ABORTO, ES ASÍ COMO LOS SUSCRITOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL Y1 Y Y2, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CENTRAL DE RADIOS Y SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 906 DEL 2004, NOS TRASLADAMOS HACIA EL LUGAR ANTES MENCIONADO CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LAS DILIGENCIAS PERTINENTES DE ACTOS URGENTES, UNA VEZ LLEGAMOS AL CENTRO HOSPITALARIO, NOS ENTREVISTAMOS CON LA DOCTORA X1, QUIEN NOS ENTREGÓ UN OFICIO EN EL QUE REPORTA EL CASO DE LA SEÑORA X2, PERSONA QUE INGRESA EL DÍA 12-09-2015 PARA REALIZACIÓN DE LEGRADO OBSTETRICO, MANIFESTANDO QUE HACE DOS MESES TUVO UN ABORTO ESPONTANEO QUE VIO SALIR EL FETO LO BENDIJO Y LE DIO CRISTIANA SEPULTURA Y LO ENTERRÓ EN EL PATIO DE LA CASA» *Relato No. 3805*

«Al llegar a la dirección antes anotada nos encontramos con la patrulla del cuadrante de ese sector, quienes nos informándonos sobre el hallazgo de un feto en el interior de una vivienda ubicada en la invasión las Tablitas, actos seguidos los señores policiales nos guían hasta la vivienda, la cual está construida en tablas, tiene un espacio que funciona como habitación, el piso esta en arena, cuenta con un patiecito, donde funciona el baño, lavadero y están de la basura. Sobre lo que funciona como lavadero y están de basura, que al revisar se encontró una bolsa plástica de color negro amarada su entrada, al inspeccionar la bolsa se encontró en su interior una sábana y partes de telas ensangrentadas, restos de basuras y un

suéter de color amarillo en el cual se encontró el feto envuelto. Acto seguido procedimos a desenvolver el suéter donde se observa un saco amniótico, en su interior se aprecia un feto. Terminada la inspección se procede a embalar el saco amniótico encontrado en una bolsa plástica de color rojo siendo las (17:27) horas para ser trasladado al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses regional norte, este procedimiento se deja fijado fotográfica y narrativamente.» *Relato No. 4262*

Esta información resulta relevante en la medida que sirve como: a) una variable proxy de la falta de información que tiene la ciudadanía sobre el procedimiento que debe realizar con los fetos después de la ocurrencia de un aborto, b) una variable proxy del manejo de desechos biológicos por parte de la población, c) los lugares más frecuentes donde los fetos son abandonados y las implicaciones que esto conlleva, y d) datos cualitativos que indican los procesos que realizan las personas cuando enfrentan la tenencia de un feto.

Los fetos son encontrados en bolsas plásticas, envueltos con ropa, metidos en frascos, cubiertos con pañales, en maletas, entre otras.

«EL DIA 25 DE ENERO DEL 2006 SIENDO LAS 14.50 HORAS SE PRESENTO ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR Y1 IDENTIFICADO CON LA C.C. XX DE MEDELLIN QUIEN PORTABA EN SU PODER UN FRASCO PLASTICO EL CUAL CONTENIA ALCOHOL Y UN FETO DE SEXO MASCULINO APROXIMADAMENTE CON PERIODO DE GESTACION DE DOS MESES PASADOS, EL CUAL MANIFESTO QUE FUE ARROJADO EN EL BAÑO POR SU SEÑORA ESPOSA O CONCUBINA DE NOMBRE X1. QUIEN CONVIVIA CON EL ; HACE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS; EN EL MOMENTO QUE ABORTO FUE TRASLADADA EL 02 DE ENERO DE 2006 EL MISMO DIA DEL ABORTO A LA UNIDAD INTERMEDIA DE XX , DEJANDOLA ESA NOCHE EN OBSERVACION; AL OTRO DIA FUE TRASLADADA A LA UNIDA INTERMEDIA DE XX DONDE LE REALIZARON UNA CIRUJIA. EL MISMO DIA LE DIERON DE ALTA A ESO DE LAS CINCO DE LA TARDE.» *Relato No. 99*

«AL ENTREVISTARNOS CON LA SEÑORA MANIFESTO LLAMARSE X1, QUIEN NOS MANIFESTO QUE TENIA EN UN FRASCO UN FETO CONSERVADO CON ALCOHOL DESDE HACE DOS AÑOS, QUE HOY A LAS NUEVE DE LA NOCHE, CUANDO ARREGLABA UN BOLSO ENCONTRO EL FRASCO, Y SE PUSO A LLORAR, DESTAPO EL FRASCO Y SE DIO CUENTA QUE ERA EL «BEBE DE X2», DECIDIO ENTONCES LLAMAR A LA POLICIA PARA PONER EN CONOCIMIENTO LOS HECHOS. LA SEÑORAX1 REFIERE QUE ELLA TRABAJO EN UNA CASA DE FAMILIA EN EL BARRIOXX DON LA SEÑORA « X3.» COMO EMPLEADA DE SERVICIO DOMESTICO, LA SEÑORA X3, TENIA UNA HIJA DE 15 AÑOS QUE RESULTO EMBARAZADA, Y ABORTO TOMANDO UNAS PASTILLAS LLAMADAS CITOTEC, LO QUE OCASINO UNA HEMORRAGIA Y FIEBRE EN LA MENOR. EL FETO LO GUARDO Y EL DIA DE HO Y DECIDIO DENUNCIAR PORQUE LA CONCIENCIA NO LA DEJA TRANQUILA. SE LE RECIBE EL FRANSOCO

A LA SEÑORA X1 Y SE TRASLADA A LAS INSTALACIONES DEL CTI, CON EL FIN DE QUE INFORME Y ACLARE LO SUCEDIDO. MANIFESTANDO LO SIGUIENTE» *Relato No. 1805 - fragmento*

Actor que provoca el aborto

El análisis del contenido de los relatos permitió identificar el actor al cual se le atribuye la realización del aborto. En general, se encuentra que los abortos, cuando no son consentidos, se atribuyen a seis tipos de actores, a saber; personal médico, el padre o madre de la mujer embarazada, la pareja o ex pareja sentimental de la mujer embarazada, un amigo (a) o conocido de la mujer embarazada, una institución (por ejemplo, un hospital) y cuando fue provocado por la mujer en estado de embarazo. Los siguientes relatos evidencian cada uno de los casos. A continuación, proponemos algunos ejemplos para cada categoría:

Personal médico

«DENUNCIA QUE FORMULA EL SEÑOR Y1 QUIEN INFORMA QUE SU SEÑORA X1 SE ENCONTRABA EN EMBARAZO Y PAR EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO FUE AL CENTRO ASISTENCIAL PARA QUE LA ATENDIERAN YA QUE TENIA SANGRADO LEVE ALLI LA ATENDIO LA MEDICA X2 QUE LA REMITIO AL HOSPITAL XX DE ESTA LOCALIDAD Y LE ORDENARON UNA ECOGRAFIA PERO NO SE LA REALIZARON EL DIA ORDENADO LA DEJARON HOSPITALIZADA PARA EL DIA VIERNES Y SABADO DONDE ESTUBO ESTABLE EN DIA DOMINGO EN LA MAÑANA LA ENFERMERA X3 LE APLICO OXITOCINA O LO QUE LLAMAN PITOCIN Y ELLA EMPEZO A SANGRAR MUCHO Y TENIA MUCHO DOLOR ENLA MAÑANA SIGUIENTE LA ENFERMERA SE DIO CUENTA QUE LE HABI APLICADO EL MEDICAMENTO EQUIVOADO Y AL MOMENTO LLEGO EL MEDICO Y2 OBLIGANDOLA A FIRMAR UNOS DOCUMENTOS LOS CUALES ELLA SE NEGO A FIRMAR Y POR ESO PARA EL LUNES LE ORDENARON UN LEGRADO Y ES POR ESTO EL MOTIVO DE LA DENUNCIA POR QUE EL FETO ESTABA BIEN TENIA SANGRADO MENOR Y LA DROGA QUE LE APLICARON EQUIVOCADAMENTE LE CAUSO EL DOLOR». *Relato No. 1613*

Padre o madre de la mujer embarazada

«SE RECIBIÓ UN INFORME DE LA DEFENSORÍA SEGUNDA DE ICBF PRESENTADO POR EL (LA) SEÑOR (A) X1 IDENTIFICADO (A) CON LA CC NO XXX DEFENSORA SEGUNDA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF DE NEIVA HUILA DONDE DA A CONOCER ACTIVIDADES REALIZADAS PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA DETERMINAR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE UNA MENOR DE EDAD X2 DE 16 AÑOS DE EDAD LA CUAL FUE PRESUNTAMENTE VULNERADA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA POR PARTE DE SU PROGENITORA X3 QUIEN LE SUMINISTRO UNOS

MEDICAMENTOS PARA HACERLA ABORTAR POR LO CUAL FUE LLEVADA A URGENCIAS DE LA CLÍNICA XXX DONDE LE PRACTICARON UN LEGRADO Y POSTERIORMENTE FUE VALORADA POR MEDICINA LEGAL. CONSTA DE 08 FOLIOS ESCRITOS» *Relato No. 4642*

Pareja o ex pareja sentimental de la mujer embarazada

«MANIFIESTA LA DENUNCIANTE QUE CONVIVE CON Y1 DESDE HACE UN AÑO, VIVEN SOLOS, EL JUEVES 10 DE ABRIL LLEGO A SU CASA A LAS 8.50 HORAS DE LA NOCHE Y SU ESPOSO Y1 ESTABA EN LA CAMA ARREGLANDO UN CELULAR Y LE PREGUNTO QUE DONDE ESTABA Y ELLA LE DIJO QUE ESTABA BUSCANDO UN CUARTO COMO EL LE HABIA DICHO Y COMO NO LO ENCONTRO SE FUE PARA DONDE SU HERMANA, Y1 SE PUSO BRAVO Y EMPZO A DECIRLE PERRA MALPARIDA, DONDE ESTABAS Y LA TIRO EN LA CAMA Y LE EMPEZO A GOLPEAR POR TODO EL CUERPO, LE PEGO UNA TROMPADA EN EL OJO IZQUIERDO, EN EL LABIO Y LA COGIO POR EL CUELLO Y QUEDO SIN AIRE, LOGRO EMPUJARLO Y CAYO AL SUELO Y SE LEVANTO Y EMPEZO A PEGARLE POR TODO EL CUERPO DE AHI SE QUEDARON QUIETOS Y ESA NOCHE LA PASO CON DOLOR DE CABEZA Y NO PODIA RESPIRAR BIEN, AL DIA SIGUIENTE FUE A DONDE SU HERMANA X1 Y ELLA LA LLEVO A LA CLINICA XXX PORQUE ESTABA SANGRANDO Y EL GINECOLOGO LE HIZO UNA ECOGRAFIA Y EL DOCTOR LE DIJO QUE EN LA ECOGRAFIA SALIO QUE EL BEBE SE HABIA MUERTO POR FALTA DE AIRE, EL MEDICO LE DIJO QUE VOLVIERA AL DIA SIGUIENTE PARA HACERLE UN LEGRADO, LO HICIERON Y ME DIJO QUE ESTUVIERA EN REPOSO POR ESO NO COLOCO LA DENUNCIA ANTES, EL SIEMPRE LE PEGABA Y SABIA QUE ESTABA EMBARZADA PERO NO LE IMPORTO .» *Relato No. 811*

Amigo (a) o persona conocida de la mujer embarazada

«EL DIA 27 DE NOVIEMBRE SIENDO LAS 4:30 DE LA TARDE YO VENIA BAJANDO POR LA CABAÑA VENIA CON MI NIÑA DE 6 MESES Y ME ENCONTRE CON X1 MENOR DE EDAD Y X2 Y EMPEZARON A TRATARME MAL Y YO LES DIJE QUE QUE LES PASABA QUE CUAL ERA LA MARIADA CONMIGO, QUE QUE QUERIAN X1 LA MENOR ME COGIO DEL CABELLO Y YO LE PUSE EL FRENO AL COCHE Y X2 SE ME MANDO ME PEGO DOS PATADASEN LA CINTURA PARTE TRASERA, ME CAI AL PISO Y ME PUSE A LLORAR, ELLAS SE FUERON Y EN EL BARRIO XXX YO IBA PARA XXX Y ELLAS ESTABAN TOMANDO Y VOLVIERON A TRATARME MAL, YO NO LES DIJE NADA Y ME ENCONTRA CON UNA VECINA Y LES DIJO QUE IBA A LLAMAR LA POLICIA Y ELLAS SE CALMAON YO ME FUI PARA DONDE MI MAMA NO LE DIJE NADA PARA EVITAR PROBLEMAS, YO ME FUI PARA LA CASA Y EMPECE A A SENTIR UN DOLOR NO ERA INTENSO Y EN HORA D ELA MADRUGA EMPECE A SANGRAR Y NO ME FUI PARA EL HOSPITAL PORQUE ESTABA SOLA Y NO TENIA CON QUIEN DEJAR

MI HIJA, COMO A LAS 7:30 DE LA MAÑANA ME FUI PARA EL HOSPITAL Y EL DOCTOR ME DIJO QUE ESTBA PERDIENDO EL BEBE Y AL MOMENTO YO ABORTE, EL MEDICO ME DIJO QUE HABIA SIDO UN DESPRENDIMIENTO Y QUE POR ESO LO HABIA PERDIDO, ME HOSPITALIZARON INMEDIATAMENTE Y SALI DEL HOSPITAL A LOS DOS DIAS, CON X1 YA HABIAMOS TENIDO PROBLEMAS PORQUE ELLA ESTABA TOMANDO Y DESPICO UNA BOTELLA Y ME IBA A MATAR, SE LA PASA DICRIENDO QUE ME VA A MATR Y ME PAGA.- NO ES MAS.- SE TERMINA Y SE FIRMA..» *Relato No. 4734*

Institución

«SE PRESENTA LA SEÑORA X1 , MANIFESTANDO QUE INSTAURA DENUNCIA CONTRA LOS EMPLEADOS Y LA CLINICA XXX POR EL DELITO DE ABORTO YA QUE PERDIO SU BEBE DE CINCO MESES, 19 SEMANAS Y 5 DIAS, YA QUE LLEGO A ESTA CLINICA POR PRESENTAR DOLOR Y PERDIDA DEL LIQUIDO GESTACIONAL, TAL COMO LO RELATA EN SU MANUSCRITO DE CINCO (05) PAGINAS. ADUCE QUE HUBO UNA MALA PRACTICA MEDICA, Y NEGLIGENCIA. TAMBIEN MANIFIESTA LA DENUNCIANTE QUE A LA FECHA NO LE HAN ENTREGADO ACTA DE DEFUNCION DE SU BEBE, Y QUE VA A VIAJAR A LA CIUDAD DE XXX A PRACTICARSE OTRO LEGRADO, PORQUE PRESENTA RESIDUOS DEL SACO GESTACIONAL DE SU BEBE, COMO LO MANIFIESTA ECOGRAFIA QUE ANEXA A LA PRESENTE. SE RECIBEN TRES HOJAS MANUSCRITAS Y QUINCE COPIAS DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS PRACTICADOS A LA DENUNCIANTE. PARA UN TOTAL DE DIEZ Y OCHO FOLIOS.» *Relato No. 2889*

Mujer embarazada

«LA INDICIADA SE DIRIGIO AL CENTRO DE LA CIUDAD E INGRESÓ A UNA DROGUERIA PARA INDAGAR QUE QUÉ PODIA TOMAR PARA TENER UN ABORTO, ALLÍ ADQUIRIÓ UNAS PASTAS QUE INGIRIÓ EN HORAS DE LA NOCHE, A LA MADRUGADA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 EMPEÓ A SENTIR AGUDOS DOLORES A NIVEL DEL VIENTRE, LE COMUNICÓ LA SINTOMATOLOGÍA A SU AMIGO Y1 QUIEN EN COMPAÑIA DE X1 INMEDIATAMENTE LA CONDUJERON A LA XXX EN DONDE LA UBICARON EN LA SALA DE REANIMACION, LUEGO SE PRODUJO EL ABORTO, POSTERIORMENTE FUE ASISTIDA POR EL GINECOBSTETRA.» *Relato No. 75*

Como se muestra en la Ilustración 11, la mayoría de las veces la mujer que estaba en embarazo dio su consentimiento. A pesar de haber contado con la colaboración de otras personas quienes les suministraron medicamentos o les dieron indicaciones sobre los procedimientos a realizar, fueron ellas quienes indujeron el aborto. El segundo actor que aparece con mayor frecuencia como responsable de la realización del aborto son las parejas o ex parejas sentimentales de las mujeres embarazadas. Los casos donde la realización del aborto se le atribuye a los otros actores es baja en todos los años (Ilustración 12).

ILUSTRACIÓN 11.

Casos por tipo de aborto

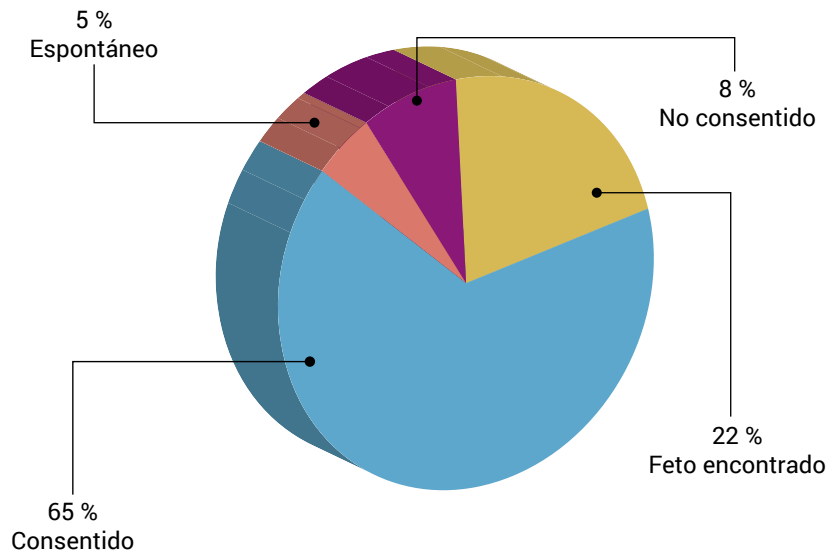
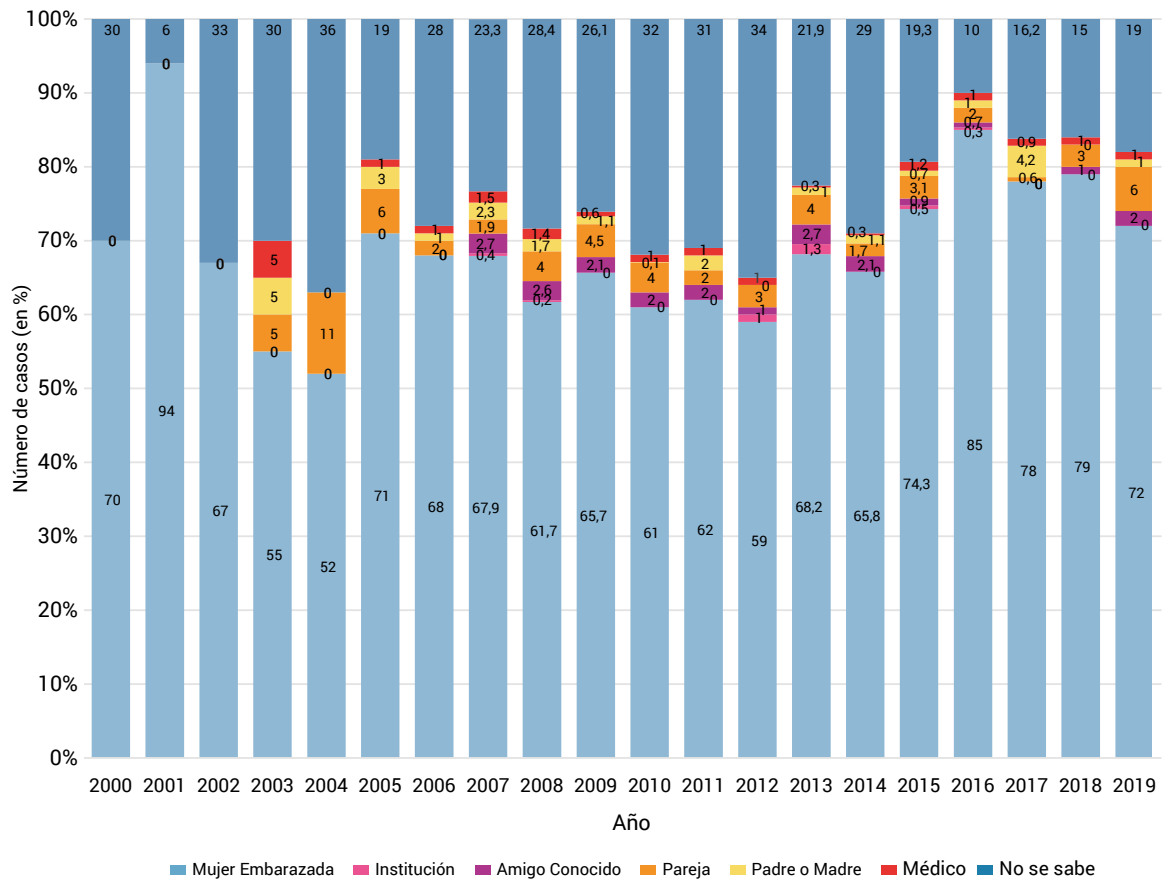


ILUSTRACIÓN 12.

Autor que induce el aborto por año



Justificación del aborto

En muy pocos de los relatos existe información sobre los motivos a los que aluden las mujeres embarazadas o quienes realizan la denuncia para justificar la realización del aborto (Ilustración 13). Sin embargo, en algunos de los relatos es posible encontrar fragmentos en los cuales se expresa que el aborto fue realizado por causas económicas, familiares, sociales, culturales u otras,²² como avanzar en estudios, por ejemplo. Los siguientes relatos evidencian algunos de estos casos.

«Mediante información suministrada de forma libre y voluntaria por la joven X1, quien manifiesto que en horas de la noche del día de ayer 01 de abril de 2018, ingirió unas pastilla de CITOTEC, para causarse el aborto, teniendo en cuenta que se encontraba en una situación económica inestable y no tenía los recursos para mantener al bebe, es de anotar que la joven habría llegado del municipio de Aracataca Magdalena el día de ayer para una entrevista de trabajo.» *Relato No. 5281*

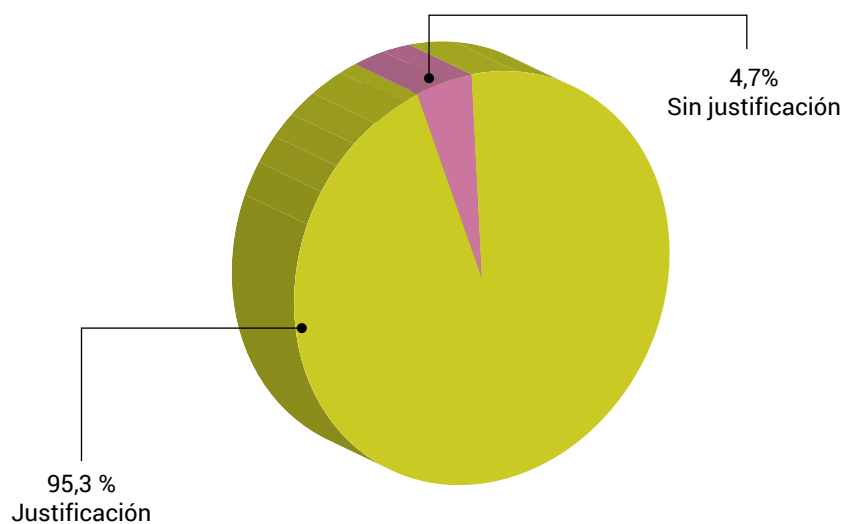
«CUENTA LA DENUNCIANTE QUE EL DIA DOMINGO 20 DE MARZO DE 2011, EN LAS HORAS DE LA TARDE, ME ENTERE DE QUE LA JOVEN X1 HABIA ABORTADO, ELLA ES MI NOVIA Y TENIAMOS UN AÑO DE TENER RELACIONES HACE COMO TRES MESE ELLA QUEDO EMBARAZADA, ESTABAMOS DE ACUERDO DE TENER EL NIÑO, ENTONCES EL PAPA DE ELLA QUE SE LLAMA Y1 SE ENTERO Y ELLA PROCEDIO DE ESA MANERA A ABORTAR SIN MI CONSENTIMIENTO, Y YO LE PREGUNTE A ELLA ME DIJO QUE ERA CIERTO QUE ELLA HABIA ABORTADO POR QUE SE SINTIO MUY PRESIONADA POR LO QUE LE ESTABA DICIENDO EL PAPA Y POR ESO LO HIZO, ELLA ME DIJO QUE SE HABIA TOMADO ALGO PARA PROVOCARSELO PERO NO ME QUISO DECIR QUE FUE LO QUE SE TOMO, YO LE DIJE QUE NOS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS Y ELLA Y NO QUISO, SE ARENPITIO A ULTIMA HORA.» *Relato No. 1940*

.....

22 Es importante aclarar que se entiende por «otras» la categoría general que se deja para lo que no puede clasificarse en las demás categorías identificadas.

ILUSTRACIÓN 13.

Justificación de la conducta



Edad de la mujer embarazada

48

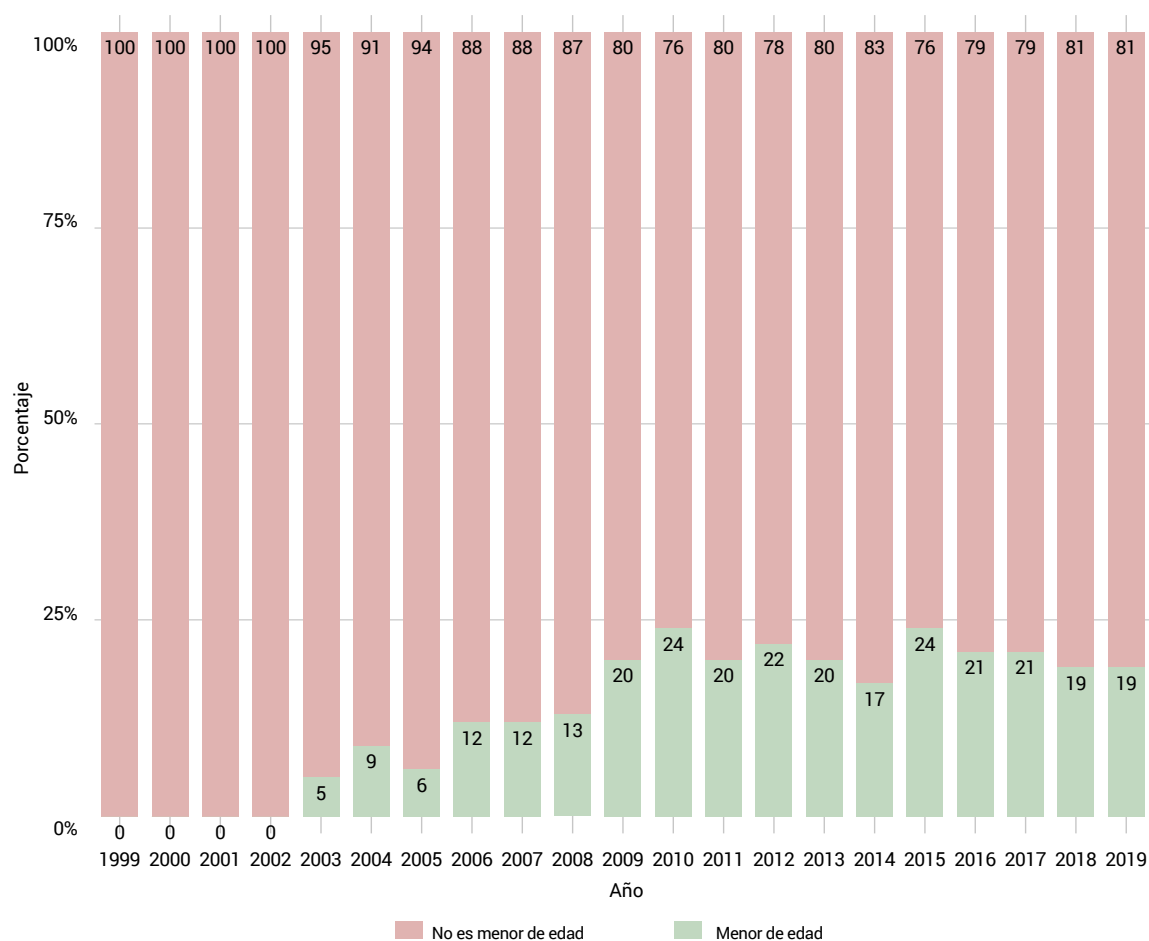
En la mayoría de los relatos se hace mención al grupo etario al que pertenece la mujer involucrada en un caso de aborto. Sin embargo, no es sencillo identificar cuándo se trata estrictamente de una menor de edad. La utilización de adjetivos como «joven» o «adolescente» no permiten saber con claridad si la persona que abortó o que se cree que va a abortar es una menor. En ese sentido, se optó por clasificar los fragmentos relacionados con menores de edad sólo en los casos donde fuese explícito que era una menor de edad o donde se señalara la tenencia de tarjeta de identidad. Adicionalmente, se tomaron también en cuenta los casos donde el Bienestar Familiar era la entidad que hacía la denuncia. En total, con esta metodología, se encuentra que desde el 2003 hasta mediados del 2019, se registran 988 casos de menores de edad. No obstante, es importante señalar que la ausencia de casos de este tipo entre 1999 y 2005, parece obedecer a las carencias en la información provista en los relatos. Los casos clasificados como «No es mayor de edad» son todos aquellos en los que no es posible afirmar que sea una menor. Es un dato que surge por defecto.

Como se puede apreciar en la Ilustración 14, los relatos en los cuales se menciona que la mujer embarazada era una menor de edad varían entre el 5 % y el 25 % según el año. Cabe anotar que, a partir del año 2009, se evidencia un crecimiento en el número de casos relacionados con abortos de menores de edad. En el Informe enviado por la FGN a la Corte Constitucional (Tabla No.10 del Informe), se señala que el número de relatos relacionados con menores de edad son 1222. Este dato lo construyen a partir de referencias a la edad (adolescente, edad, años, menor). Sin embargo, como se aclaró anteriormente, en el presente análisis se descartó la opción de utilizar estas palabras

como un indicador de la referencia a una menor de edad en el contenido de los relatos. La información que contienen los relatos permite obtener datos cualitativos sobre la manera como ocurren y como llegan al sistema de justicia los abortos en los que está involucrada una menor de edad. No obstante, no constituyen una buena evidencia para determinar con precisión el número de casos.

ILUSTRACIÓN 14.

Casos de abortos por menores de edad



Tipos de denunciante

El análisis de los relatos permite identificar siete tipos de denunciantes por hechos relacionados con casos de aborto, a saber; personal de los centros médicos (doctores, enfermeras, trabajadoras sociales, etc), transeúntes (habitantes de un sector, habitantes de calle, trabajadores de empresas de acueducto, etc.), familiares de las mujeres embarazadas, miembros de la Policía Nacional, parejas o ex parejas sentimentales de las mujeres embarazadas y otros. Estas categorías se construyeron teniendo en cuenta quién dio la información y no siguiendo la división estricta entre denuncia, actos ur-

gentes e inspecciones que usa la base de datos. Los ejemplos expuestos a continuación evidencian algunos de estos casos.

Personal del centro médico

«SIENDO LAS 02:30 HORAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE RECIBE LLAMADA DEL MD XXX, DE URGENCIAS DEL HOSPITAL XXXX-CALDAS; INFORMANDO QUE EN DICHO CENTRO ASISTENCIAL INGRESÓ A ESO DE LAS 02:05 HORAS, LA MENOR X1, IDENTIFICADA CON T.I. XXX DE VILLAMARÍA-CALDAS; PRESENTANDO UN EMBARAZO DE MÁS O MENOS CINCO (05) MESES, EN TRABAJO DE PARTO, POR ABORTO PROVOCADO, YA QUE LA MISMA GESTANTE AFIRMÓ HABER TOMADO UNA (01) TABLETA DE CITOTEC Y HABERSE INTRODUCIDO VÍA VAGINAL OTRA. DICHA MEDICINA INDICA EL GALENO, ES UTILIZADA PARA PROVOCAR ABORTOS; IGUALMENTE DICE QUE AL TACTO VAGINAL LE HALLÓ DICHA TABLETA Y EL FETO ES EXPULSADO, MUERTO.» *Relato No. 82*

Transeúntes

«DE ACUERDO A PERSONAS QUE HAITAN EL EL SECTOR EL FETO FUE TRAIIDO POR UN PERRO Y QUE AL DARSE CUENTAS LA DUEÑA DEÑ CANINO SE LO QUITA Y PROCEDE DE MANERA INMEDIATA DAR AVISO A LA POLICIA Y QUIENES HACEN PRESENCIA EN EL LUGAR, AL LLEGAR AL SITIO SE OBSERVA LA PERTE SUPERIOR DE UN CUERPO HUMANO DESNUDO Y QUE AL PARECER SE TRATA DE UN FETO» *Relato No. 1648*

Familiares de mujeres indiciadas

«EL SEÑOR Y1 DENUNCIA A SU HERMANA X1, SEGÚN EL SU HERMANA SE ENCONTRABA EN EL SEPTIMO MES DE EMBARAZO Y EN EL MES DE DIEMBRE DE 2.007 TUVO CONOCIMIENTO QUE ELLA ABORGÓ INTENCIONALMENTE Y ENTERRÓ SUCUERPO EN LA MISMA BÓVEDA DE SU ABUELA ABICADA A LA ENTRADA DEL CEMENTERIO DE ESTA LOCALIDAD.» *Relato No. 433*

Policía Nacional

«POLICIA INFORMA SOBRE EL CASO DE UNA MENOR QUE SE INDUJO EL ABORTO Y SE ENCUENTRA RECLUIDA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE XX.» *Relato No. 1983*

Parejas o ex parejas sentimentales

«VENGO A DENUNCIAR A X1 PUES ELLA ERA MI NOVIA, EL DIA 8 DE JUNIO SE HIZO UNA PRUEBA DE EMBARAZO EN EL HOSPITAL XXX LA CUAL DIO POSITIVO , EXAMEN DEL CUAL ANEXO COPIA, FUERA DE ESA PRUEBA TENGO TESTIGOS DE QUE ELLA MANIFESTO ESTAR EMBARAZADA, PERO QUE ELLA QUERIA ABORTAR, PORQUE SE LE TIRA-

BA LA VIDA DE ELLA, PORQUE ELLA ESTA ESTUDIANDO ENFERMERIA, ME ENTERE POR UNA AMIGA DE ELLA Y MIA QUE SE LLAMA X2 MI EXNOVIA VIVIE EN LA CASA DE ELLA, ELLA ME CONTO X1 ABORTO, QUE SE HABIA TOMADO UNAS PASTILLA LA MAMA QUE SE LLAMA X3 QUIEN VINO DESDE XXX Y LE TRAJO LAS PASTILLAS, SUPUESTAMENTE HOY VAN HACERLE OTRA PRUEBA DE EMBARAZO PARA MOSTRARME QUE LA OTRA PRUEBA ESTABA ERRADA, LO QUE PIDO ES QUE SE HAGA JUSTICIA CON ESO, ES UN BEBE MIO Y UNA PERSONITA QUE NO TIENE LA CULPA DE LO QUE PASE ENTRE NOSOTROS DOS, TENIA DERECHO A AL VIDA, LOS TESTIGOS QUE TENGO SON LAS COMPAÑERAS DE ESTUDIO DE ELLA EN XXX QUE SON X4 Y X5 NO SE EL APELLIDO, X6 Y Y2 PREGUNTADO : DESEA AGREGAR ALGO MAS: CONTESTO: NO SEÑORA.» *Relato No. 2927*

Otros denunciantes

«VIENE OFICIO NO.XX DE 23 DE ENERO DEL 2006 PROVENIENTE DE LA JEFATURA DE AREA Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BTA. DONDE ANEXA UN OFICIO ANONIMO DONDE HAY VARIAS DIRECCIONES EN DONDE PRACTICAN ABORTOS.» *Relato No. 103*

«MANIFIESTA LA DEFENSORA DE FAMILIA QUE A SU DESPACHO LE LLEGA UN CASO DE UNA LCL de 15 años de edad y 08 meses la cual se haya en proteccion deL CZ ICBF XXX quien se encuentra con seis meses mas tres semanas de embarazo manifestando la adolescente que el padre se su bebe es el señor Y1 Quien al saber de su estado de embarazo le habia dado unas pastas de acetaminofen y una flor roja manifestandole las cocine y se las tome para que aborte abidoselas recibido pero no se las tomo y en diligencias ante el ICBF el señor Y1 manifiesta estar de acuerdo en hacerse el examen del ADN a fin de escarrecer la paternidad.que se practicara una vez que nasca el bebe.» *Relato No. 3707*

Como lo señala la FGN, en el informe enviado a la Corte Constitucional en enero del 2020, en los relatos es difícil distinguir los casos en los que la denuncia fue realizada por los miembros de la Policía Nacional de aquellos realizados por el personal de los centros médicos debido a que en muchas oportunidades en el relato se consigna simplemente que la central de radio recibió una llamada en donde alertan un posible caso de aborto en una clínica, hospital o centro de salud. En este análisis el resultado de esta codificación dependía de la demás información disponible en el relato.

Como se puede apreciar en las siguientes ilustraciones, gran parte de las notificaciones (entre actos urgentes y denuncias) que llegan al sistema judicial por vía de la FGN fueron realizadas por personal de los centros médicos y por personal de la Policía Nacional (Ilustración 15). Adicionalmente, aunque representan un porcentaje más bajo, es notable que una parte importante de las denuncias son realizadas por las parejas y/o exparejas de las indiciadas por el delito de aborto, así como también por sus familiares. Las diferencias por año no son significativas (Ilustración 16).

ILUSTRACIÓN 15.

Casos por persona que suministra información (porcentajes)

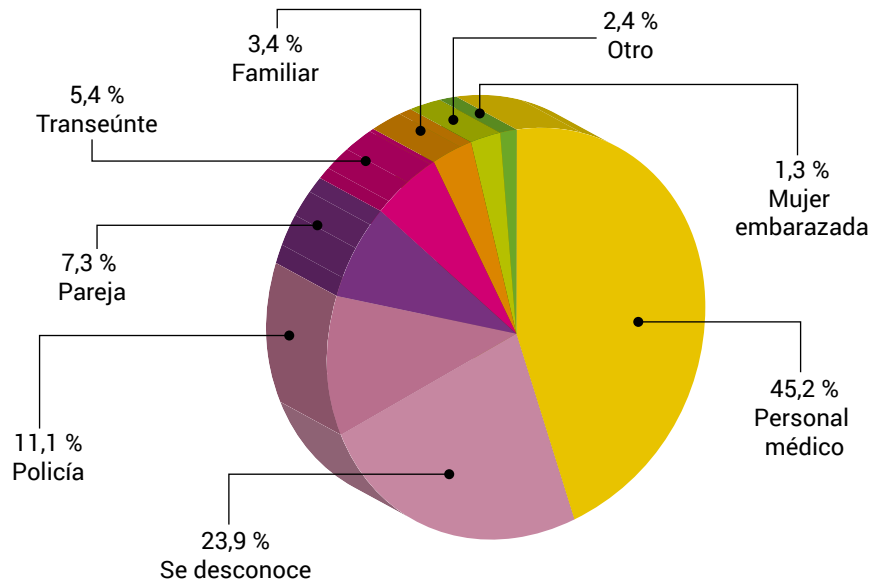
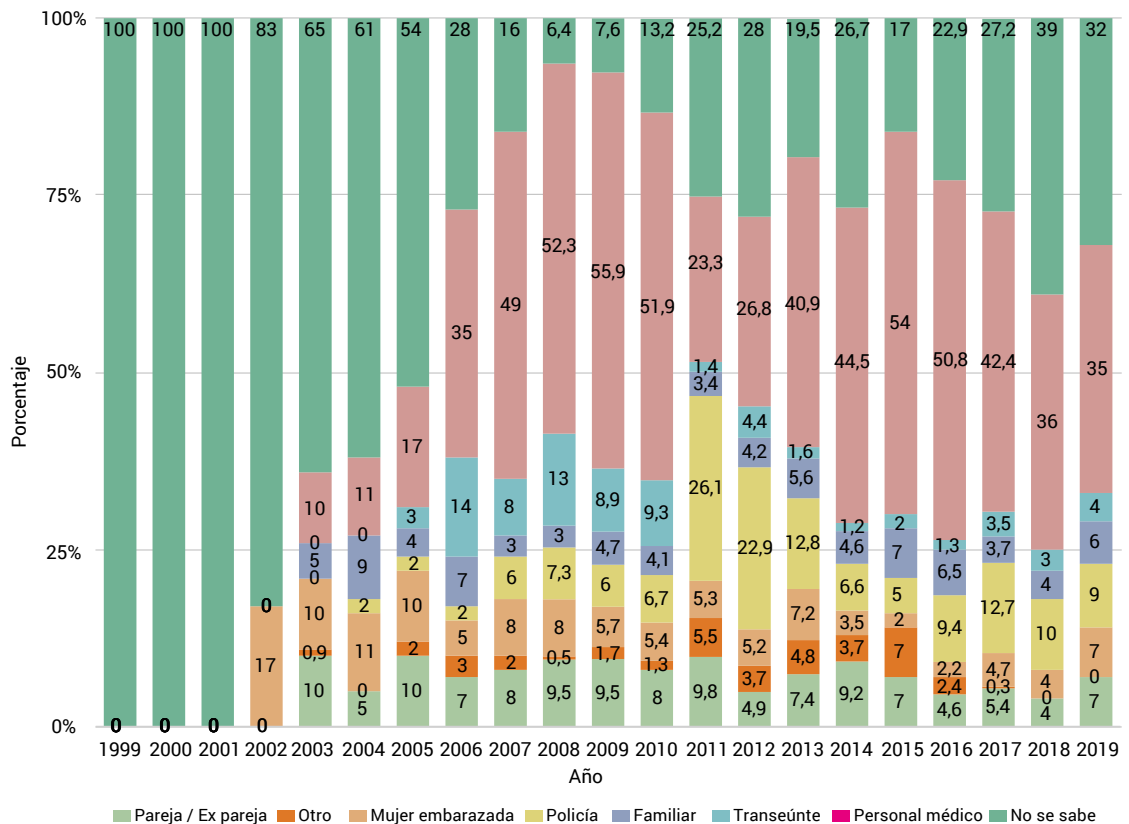


ILUSTRACIÓN 16.

Casos por persona que suministra información por año



Manera en la que se realiza el aborto

En los relatos que contienen información sobre la manera como se llevó a cabo el posible aborto, se puede identificar que en porcentaje importante de casos se habla de la utilización de pastillas y/o medicamentos, siendo el Misopostrol o CITOTEC el más recurrentemente nombrado. En gran parte de los casos se refiere la ingestión de dos pastillas vía oral y otras dos pastillas administradas vía vaginal (Ilustración 17). El segundo porcentaje más alto de casos señalan que el aborto se produjo después de que la indiciada sufriese golpes o caídas. Adicionalmente, se puede apreciar en los relatos la mención a abortos realizados a través de procedimientos hechos por personal médico y también se mencionan, en pequeña proporción, la realización de abortos a través de otros métodos distintos a los anteriormente mencionados. Los siguientes relatos ejemplifican los diversos tipos de procedimientos registrados.

«EL DIA DE HOY, 3 DE AGOSTO DE 2.005, SIENDO LAS 14:50 LA PATRULLA POLICIAL FUE INFORMADA POR EL DOCTOR Y1, MEDICO DE TURNO DEL CAMI XX, QUE EN HORAS DE LA MAÑANA, SIENDO LAS 09:15 HORAS INGRESO LA SEÑORA Y1, 22 AÑOS, LA CUAL PRESENTABA SANGRADO VAGINAL ABUNDANTE. SEGUN LO MANIFESTADO POR LA PACIENTE, PRESENTA EL SANGRADO DESDE HORAS DE LA NOCHE, POR HABER INGERIDO DOS TABLETAS DE CITOTEC, Y APLICARSE DOS TABLETAS VIA VAGINAL, YA QUE SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMBARAZO, Y SEGUN EL DIAGNOSTICO MEDICO LA PACIENTE PRESENTABA SEIS (06) SEMANAS DE GESTACION.» *Relato No. 50*

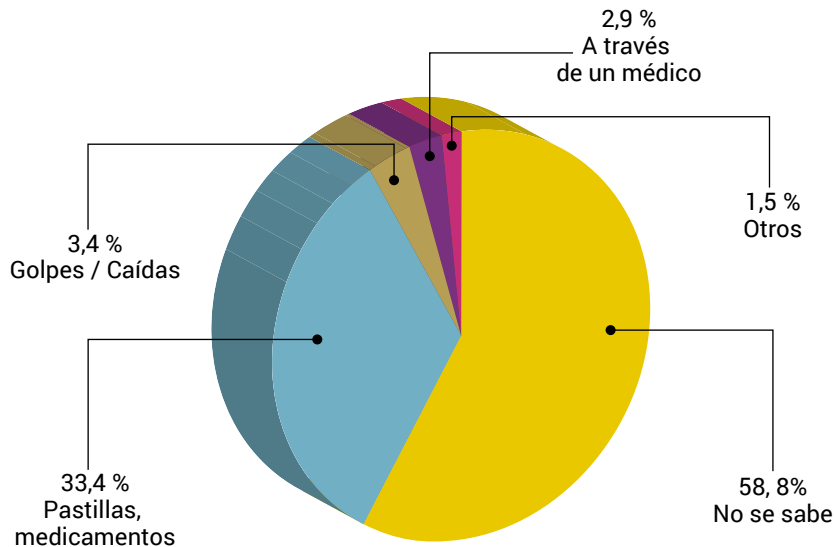
«X1 OTORGA PODER AL DOCTOR Y1, PARA QUE INICIA PRPOCESO POR LESIONE SPERSONALES AGRAVADAS POR ABORTO EN CONTRA D ELA SEÑORA X2 QUIEN EL 6 DE FEBRERP DEL 2017 CUANDO SE DIRIGIA A SU LUGAR DE RESIDENCIA ESTA LE LANZO UNA SERIE D EPALABRAS AMENAZANTES SE L PREGUNTO DEL PORQUE DE LA AGRESIOINES ESTA LE CONTETSO CON PALABRAS OBSCENAS Y GREASIVAS, SE LLENO DE IRA Y LA AGREDIO FISICAMENTE, DANDOLE PATADAS EN LA REGION ABDOMINAL CON RASGUÑOS EN EL ROSTRO Y BRAZOS, SE DEFENDIO Y LA SEÑORA X3 TETSIGO TOMO A ESTA DEL BRAZO PARA EVITAR QUE SIGUERA AGREDIENDOLA . DESPUES DE ESTO SU PODERDANTE SE FUE D EVACACIONES, PERO PRESENTO LA POCO TIEMPO UN SANGRADO VAGINAL ACOMPÑADO D EDOLOR, DIARREA , VOMITOS Y MAREOS. AL REGRESAR A LA CIUDAD DE COROZAL, SE REALIZO UNA ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL, DANDO COMO RESULTADO UN ABORTO RETENIDO, SACO GESTACIONAL DEFORMADO RETENIDO Y HUEVO MUERTO RETENIDO. OSEA QUE ESTUV EN ESTADO DE GESTACION Y POR LAS AGRESIONES SE LE PROVOCO EL ABORTO FUE POR ELLO QUE EL 3 D EMARZO DE PRESENTE AÑO, SE LE PRACTICO UN LEGRADO.» *Relato No. 4473*

«RADICADO INTERNO XX DE LA OFICINA DE ASIGNACIONES, SE RECIBE EL OFICIO N° XX REMITIDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 PROFERIDA POR LA SALA DE DECISION PRESIDIDA POR EL H.MAGISTRADO Y1, REMITEN COPIA DEL RADICADO XX ADELANTADAS EN CONTRA DEL SEÑOR Y2, CON EL FIN DE QUE SE INVESTIGUE A LOS POSIBLES AUTORES Y PARTICIPES RESPONSABLES DEL ABORTO DEL QUE FUE OBJETO LA MENOR X1, DE 13 AÑOS DE EDAD EN ESE MOMENTO, PUES SU HERMANO Y3 INFORMO QUE ERA ABUSADA SEXUALMENTE EN REPETIDAS OCASIONES POR PARTE DE SU PADRE Y2 CUANDO ACUDIA A RETIRAR EL DINERO PARA LA MANUTENCION QUE LES DABA, COMO CONSECUENCIA DE ELLO QUEDO EN EMBARAZO Y POSTERIORMENTE LLEVADA A LA CLINICA DE ABORTOS UBICADA XX DONDE SE LE PRATICO UN ABORTO QUE PUSO EN GRAVE PELIGRO SU VIDA AL HABER QUEDADO PARTES DEL FETO EN EL INTERIOR DEL UTERO.» *Relato No. 1776*

«MEDIANTE OFICIO N° XXX REMITE PRESUNTO PUMIBLE DE ABORTO PROVOCADO SIENDO VICTIMA LA SEÑORITA X1 DE 23 AÑOS DE EDAD, ES REMITIDA A LHOSPITAL XXX POR EL ABORTO INCOMPLETO, COMPLICADO CON INFECCION GENITAL Y PELVIANA EN ENTREVISTA LA PACIENTE REFIERE QUE ELLA BUSCOI POR INTERNET DIRECCION DE SITIOS DONDE PRACTICABAN ESTOS PROCESOS PARA ABORTAR, SE VIO ABOCADA A TOMAR LA DECISION DE REALIZAR TECNICAS ABORTIVAS POR SITUACION DE RELACION PAREJA OCASIONAL Y DISFUNCION FAMILIAR, POR MEDIO DE ESTE MEDIO ENCONTRO NUMERO DE TELEFONO AL CUAL LLAMO, LE CONTESTO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUIEN LE PUSO UNA CITA EN EL MOTEL DE LA CIUDAD PARA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 DONDE LE REALIZO EL PROCEDIMIENTO, ESTO LO HIZO CON UNAS PINZAS LAS CUALES LE ROMPIERON LA MEMBRANA POR ESO LE COBRARON UN MILLON DE PESOS, ESE MISMO DIA COMENCE BOTANDO UN LIQUIDO AMARILLENTO PERO EL DIA DE AYER FUI ATENDIDAD DE XXX POR TRABAJO DE PARTO DESPUES DE LA EXPULSION DEL FETO FUE REMITIDA A ESTA INSTITUCION PARA MANEJO, POR RIESGO ALTO DE INFECCION PELVIANA.» *Relato No. 3944*

ILUSTRACIÓN 17.

Métodos utilizados para provocar el aborto



Casos de denuncia de clínicas ilegales

En un pequeño número de relatos, 136 en total, no se hace referencia a la realización de un aborto en específico, sino que se denuncia el funcionamiento o la promoción de una clínica de abortos.

«EL SEÑOR CONSEJAL DOCTOR Y1 EN COMUNICADO ENVIADO A AL ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILO EN LA QUE SOLICITA DE INMEDIATO EL CIERRE DEFINITIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS DONDE SE TREALIZAN PRACTICAS DE ABORTO Y QUE SE UBICAN EN ESA LOCALIDAD Y ES UN HECHO GRAVE Y DE TRASCENDENCIA PARA LA VIDA Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS , DADO QUE ESTOS PROCEDIMIENTOS SE REALIZAN EN INSTALACIONES Y CONDICIONES QUE REBAJAN LA DIGNIDAD HUMANA.» *Relato No. 52*

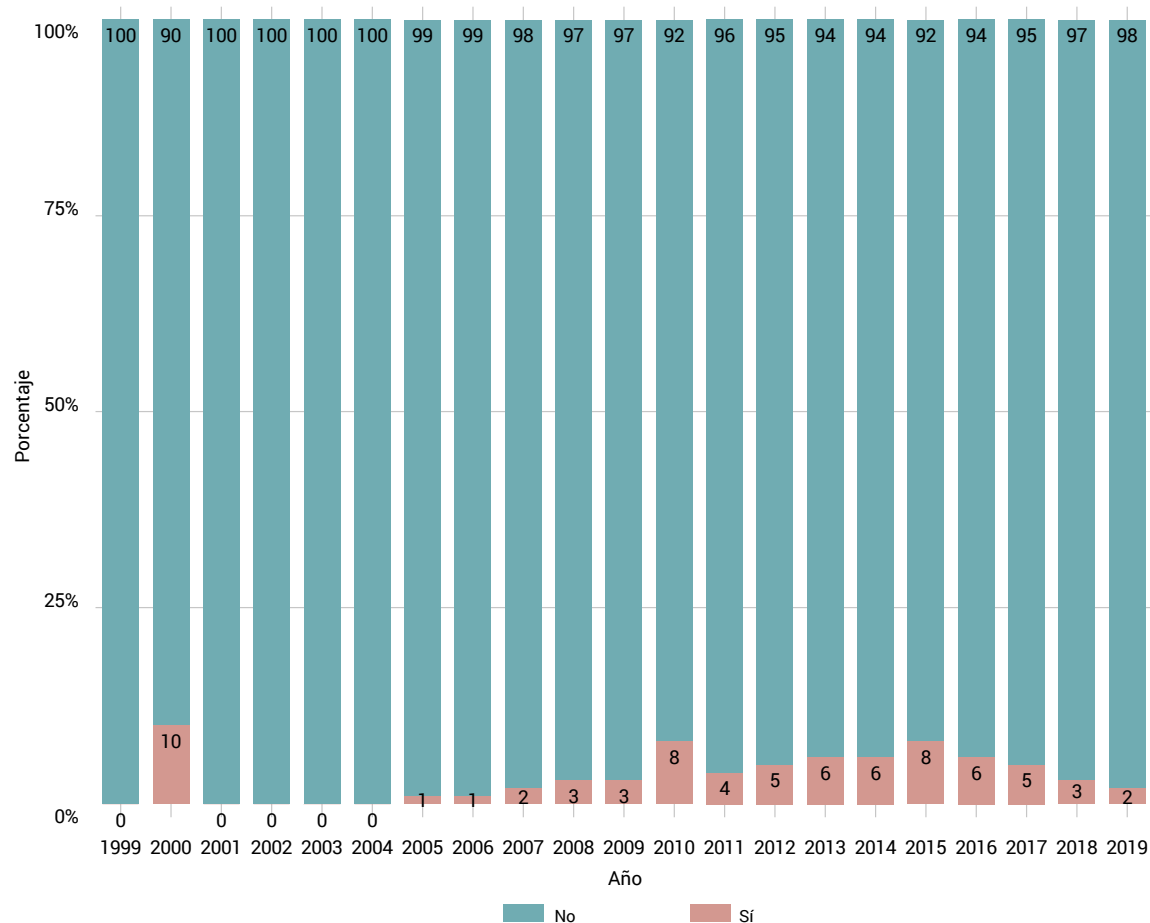
«SE RECIBE OFICIO PROCEDENTE DEL GRUPO PROTECCION INFANCIA Y ADOLCENCIA DE TULUA DONDE DA A CONCOER SOBRE UN VOLANTES DE LOS CUALES SE DAN A CONCOER NUMEROS TELEFONICOS EN LOS CUALES PROMOCIONAN LA PRACTICA DE ABORTO SIENDO REPARTIDAS EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTRE EL IE.XX UBICADA EN LA CALLE X NO. X-X DONDE SE MUESTRA LA PREOCUPACION DE LAS DIRECTIVAS DOCENTES DE DICHA INSTITUCION YA QUE PUEDE AFECTAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL , ENTENDIENDO QUE ES EN SU TOTALIDAD PERSONAL FEMENINO.» *Relato No. 3625*

Menciones a la realización de una captura

En algo más de 200 de los casos analizados se hace referencia a la realización de una captura de las personas indiciadas. Los relatos donde no se menciona explícitamente la captura fueron codificados por defecto como «no menciona captura». Se registran capturas hasta en un 10 % de los casos de un año (por ejemplo, el 2000), lo que es bastante alto para el total del sistema, como se explicará más adelante.

ILUSTRACIÓN 18.

Menciones a capturas en el relato



Generalmente, los relatos en los que se menciona la captura son aquellos donde los investigadores hacen presencia en un centro hospitalario y logran obtener la confesión por parte de la indiciada sobre la comisión del aborto o cuando los médicos indican que las pruebas sugieren la realización de un aborto voluntario. Es importante señalar que esto no quiere decir que la persona haya sido posteriormente condenada o que la captura no haya sido revertida. No obstante, si es un indicador del proceso de judicialización del aborto. Los siguientes fragmentos evidencian las maneras como se refieren a las capturas en los relatos.

«LA POLICIA NACIONAL CAPTURO A LA SEÑORA X1 FUE CAPTURADA POR LA POLICIA NACIONAL EN LA DIRECCION ANMOTADA CUANDO EL PROPIETARIO DEL INMUEVBLE NOS NOSTRO EL LUGAR , YA NO SE ENCONTRABA EL BEBE POR LO CUAL PROCEDIMOS A INDAGAR ENCONTRANDO NLA SEÑORA X1 EN EL BAÑP Y PEDIRLE QUE SALIERA ENCONTANDOLA QUE SALIEER ASALIO CON ELE BEBE EN UNA BOLDA» *Relato No. 314*

«MANIFIESTA LA PATRULLA QUE CONOCIO EL CASO QUE ELLOS SE ENCONTRABAN PATRILLANDO COMOD COSTUMBRE EL SECTOR DEL MERCADO PUBLICO CUANDO AL PASAR POR UN LOCAL COMERCIAL ABIERTO A PUBLICO ESCUCHARON UNOS QUEJIDOS DE MUJER Y ESTOS AL VER O ESCUCHAR QUE LOS QUEJIDOS ERAN INSISTENTES INGRESARON AL LOCAL EN DONDE ENCONTRARON UNA MUJER ACOSTADA EN UNA IMPROVIZADA CAMILLA Y A UN SEçOR QUE SE IDENTIFICO COMO MEDICO PRACTICANDOLE UN ABORTO EN DICHO LOCAL EL CUAL NO ES EL ADECUADO PARA ESTA PRACTICA, ADEMAS DE ESTO LA MISMA MUJER MANIFESTO QUE ELLA LE PAGO AL SEçOR PARA QUE LE REALIZARAN EL ABORTO , PROCEDIENDO LOS INTEGRANTES DE LA PATRULLA A DAR CAPTURA DE LA SEçORA Y AL SEçR POR EL DELITO DE ABORTO Y DEJARLOS A DISPOSICION DEL FISCAL EN TURNO URL.» *Relato No. 1075*

« (...) se presenta ante la suscrita funcionaria de Policía Judicial adscrita a la Unidad Básica de Investigación Criminal la patrulla cuadrante tres al mando del señor patrullero Y1 quien informa que El día de hoy 28 de julio de 2015, siendo aproximadamente las 23:25 horas, al encontrarnos en servicio de vigilancia comunitaria como patrulla cuadrante tres, recibimos una llamada al teléfono celular del cuadrante, donde solicitan nuestra presencia en el hospital XXX, acudiendo de forma inmediata y en donde nos pudimos entrevistar con la señora X1 quien es la médica en turno de la sala obstetricia del hospital XXX, quien nos manifiesta que minutos antes ingresó una paciente de veintidós semanas y media de embarazo, la cual presenta síntomas de aborto, debido a que ingirió voluntariamente 12 capsulas, probablemente de un medicamento de nombre XXX, esto con el fin de producirse un aborto, pudiendo establecer la identidad de la mujer tratándose de X2, identificada con la cedula de ciudadanía N° XXX expedida enXXXX, nacida el 23 de febrero de 1992, con 23 años de edad, ocupación oficios varios, estado civil en unión libre, escolaridad bachiller, residente en el barrio XXX, tel. XXX, sin más datos. Por tal motivo siendo aproximadamente las 23:30 horas y al comprobar que la mujer antes mencionada se encuentra en buenas condiciones mentales se le dan a conocer sus derechos como persona captura por el delito de tentativa de aborto, manifiesta esta haberlos entendidos. Es de anotar que X2 queda en observación médica con el fin de diagnosticar los daños físicos ocasionados por el tipo de medicamento que ingirió. Posteriormente es conducida a la oficina de la Sijin para la realización de los actos urgentes.»

Relato No. 3761

Casos de condenadas

De los 335 casos diferentes en los que hubo condenadas (ver explicación en nota al pie 12 y nota *k* de la Tabla 9), más del 80 % fueron casos en los que las mujeres dieron su consentimiento para el aborto (Tabla 17). Casi un 15 % de los casos fueron casos que según el relato inicial no permitían identificar a la mujer a la que pertenecía el feto y solamente un 3 % de los casos corresponden a casos en los que el aborto fue no consentido (Tabla 17). En el 83 % de los casos en los que hay condena, la misma mujer embarazada indujo el aborto (Tabla 18). En el 65,3 % de los casos la información relevante fue suministrada por personal médico (médicos, enfermeras, directores de centros de salud, etc) y solamente en un 3,6 % de los casos la condena resultó de una denuncia presentada por la mujer embarazada (Tabla 19).²³ Para los casos en los que se tiene información en el relato sobre la manera en la que se realizó el aborto, el método preferido es el de las pastillas (Tabla 20).

TABLA 17. Número de condenadas por tipo de aborto

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Consentidos	272	81,19 %
Feto encontrado	43	12,84 %
No consentido*	10	2,99 %
Aborto espontáneo	10	2,99 %

* Este número no corresponde al total de condenas por el delito de aborto no consentido (artículo 123 Código Penal colombiano) sino solamente al total de abortos no consentidos que inicialmente se registraron como abortos consentidos en la base de datos.

TABLA 18. Número de casos según actor que induce el aborto

Induce	Frecuencia	Porcentaje
Mujer embarazada	279	83,28 %
Desconocido	47	14,03 %
Pareja sentimental	4	1,19 %
Padre o madre	2	0,60 %
Amigo / conocido	2	0,60 %
Médico	1	0,30 %

.....
23 Estos últimos se relacionan especialmente con casos de aborto no consentido que, en todo caso, quedaron incluidos en la explicación de los relatos.

TABLA 19. Condenas por denunciante

Denunciante	Frecuencia	Porcentaje
Personal médico	219	65,98 %
No se sabe	42	12,54 %
Policía	42	12,54 %
Mujer embarazada	12	3,58 %
Transeúnte	9	2,69 %
Familiar	7	2,09 %
Pareja/ ex pareja	4	1,19 %

TABLA 20. Condenas según manera de realizar el aborto

Modus operandi	Frecuencia	Porcentaje
No se sabe	160	47,76 %
Pastillas / medicamentos	156	46,57 %
A través de un médico	10	2,99 %
Golpes o caídas	5	1,49 %
Otros	4	1,19 %


Atendiendo a la tipología de casos presentada inicialmente, las condenas se distribuyen preponderantemente en el tipo 4, pero también hay un número importante de casos de condena para el tipo 1 y 2. El porcentaje de condenas más bajo corresponde al tipo de aborto no consentido (Tabla 21).

TABLA 21. Condenas por tipo de caso

Tipo de caso	Frecuencia	Porcentaje
Tipo 4: Mujer denunciada por médicos	190	56,72 %
Tipo 2: Mujer denunciada por parte de un conocido	75	22,39 %
Tipo 1: Feto Encontrado	43	12,84 %
Tipo 3: Denuncia por aborto no consentido	10	2,99 %
Otro	10	2,99 %
Clínica ilegal	7	2,09 %

Conclusiones

A pesar de la cantidad de información que prometen los relatos, dado el número de palabras y la aproximación cuidadosa que se hizo en la lectura, las conclusiones son parcas. Destacamos tres ideas aquí. En primer lugar, el papel de los médicos y el personal de los centros de salud, hospitales y clínicas, en informar a las autoridades sobre casos de aborto. A pesar de las doctrinas que existen sobre el secreto profesional y de condenas de jueces a los médicos, siguen reportándose mujeres por el delito de aborto en el momento en el que ellas buscan ayuda médica. En segundo lugar, las dificultades que existen con tramitar los desechos biológicos relacionados con los abortos que se realizan por fuera del sistema de salud, es decir, por cuenta propia. Se encuentran muchos fetos en lugares extraños y escenas dantescas. Sorprende que estos casos tengan una eficacia tan alta en la investigación. Finalmente observamos que el método más usado es el de ingesta de pastillas, seguido de médicos y de golpes o caídas.

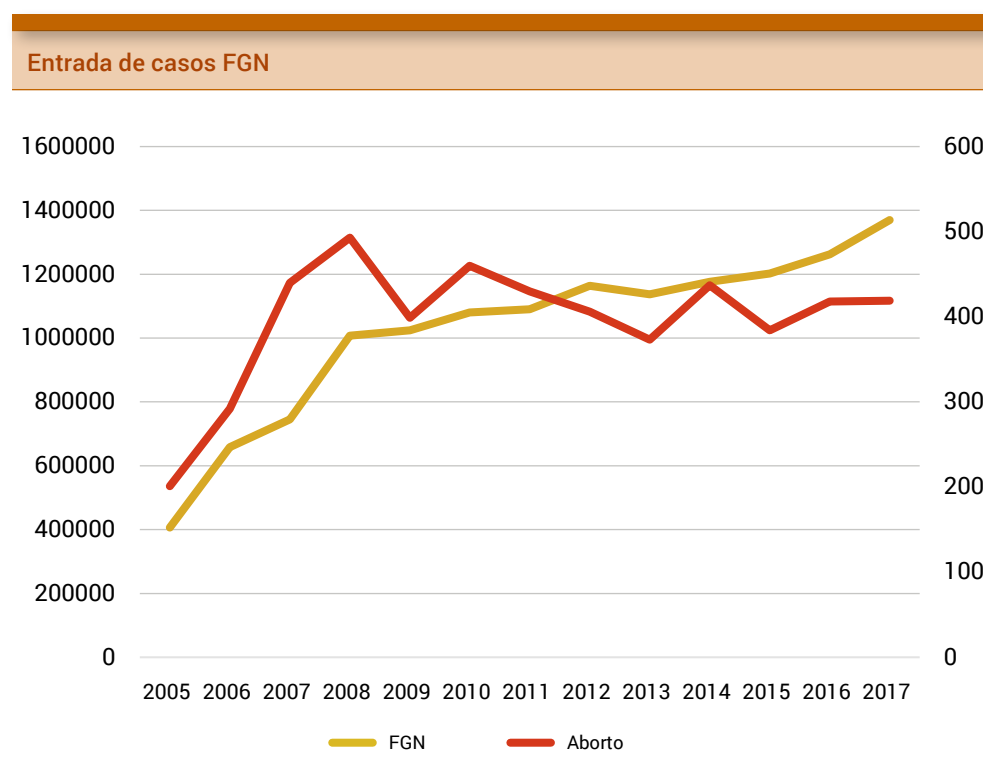


Patrones y
explicaciones
en la
investigación
del delito de
aborto

Hipótesis 1: La persecución penal del delito de aborto sigue los mismos patrones y tendencias de los demás delitos

En 2006, además de la despenalización parcial del aborto, se puso en marcha el sistema penal acusatorio (Ley 904 de 2004). Con la introducción del sistema penal acusatorio, y los recursos que se invirtieron en fortalecer los sistemas de información del sistema, se aumentó el total de casos para todos los delitos en un patrón que no es muy distinto al que se presenta en el caso de aborto (ver Ilustración 19).²⁴ En particular, es notorio el aumento en la entrada de casos entre 2005 y 2008 y lo es, de igual manera, para el caso de aborto y para el sistema (Ilustración 19).

ILUSTRACIÓN 19.



Fuente: SPOA. Elaboración propia.

²⁴ Esta hipótesis la introduce la FGN en su informe a la Corte Constitucional (Informe FGN 2020) pero también es observable en los datos disponibles en la página web de la institución.

Es importante resaltar tres elementos que hacen que esta explicación inicial no sea del todo satisfactoria. En primer lugar, la tendencia en el caso de aborto se estabiliza (alrededor del pico del año 2008), mientras que el número total de entradas del sistema sigue en aumento (nótese cómo a partir del año 2011 la línea que muestra las entradas en el sistema para el sistema en general supera la de aborto). En este sentido, sí se detecta un impacto de la sentencia C-355 de 2006 sobre el sistema penal en general. En segundo lugar, aunque la estabilización de la tendencia ya habla de una reducción en la persecución penal general, esta reducción no parece suficiente a la luz del número de indicaciones en las que la conducta fue despenalizada y de los esfuerzos a partir de 2016 por reducir a cero las condenas por este delito. En tercer lugar, observamos que la persecución penal es mayor en el caso del aborto consentido, cuando se compara con el comportamiento del sistema general. Pasamos a profundizar en este aspecto, precisando en qué consiste la persecución final y mostrando cómo, además de los datos sobre entradas de casos al sistema, son relevantes los datos sobre las noticias criminales, las imputaciones, los archivos, las capturas y las condenas.

Cuando hablamos de persecución penal nos referimos a actuaciones de distintos actores que están recogidas en la base de datos de la FGN: 1) datos sobre la noticia criminal –es decir, sobre cómo se hace llegar la información a la FGN para que investigue; 2) datos sobre la indagación por parte de la FGN; 3) datos sobre imputaciones (se identifica al culpable en la investigación), acusaciones (se identifica al culpable en la investigación) y archivo de casos por parte de la FGN (no se logra identificar al culpable o corroborar los hechos); 4) datos sobre capturas por parte de la Policía Nacional; 5) datos de condenas y absoluciones por parte de los jueces de la república.

Los datos sobre la noticia criminal en el caso del aborto muestran que, a diferencia de lo que ocurre con el sistema en general, el impulso a los procesos de aborto está en una combinación de interés ciudadano y diligencia oficial. En efecto, como puede verse en la Tabla 3, un 70 % de los casos de aborto llegan al sistema por las vías de «Actos Urgentes» e «Informes». Los actos urgentes corresponden a casos en los que la ciudadanía informa a la policía nacional de la ocurrencia de un delito en un momento pasado o en el presente. Esta información, a diferencia de la denuncia, se presenta de manera anónima y no representa para el ciudadano carga alguna en cuanto a la veracidad de lo que se informa. Corresponde, más bien, a la Policía Nacional hacer la verificación del caso y tomar la decisión sobre si el caso debe llevarse a la FGN para proseguir la investigación. En el caso del aborto, los casos que llegan a la FGN por actos urgentes corresponden a un 42 % del total (Tabla 3). Esta cifra es muy superior a la del sistema general, para el que los actos urgentes solamente representan en promedio un 14,8 % del total de las entradas al sistema.²⁵ En el caso de los actos urgentes esta diferencia a favor del delito de aborto se podría atribuir tanto a la ciudadanía, que como vimos involucra sobre todo a personal del sistema de salud, como a la Poli-

25 Ver: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticia-criminal/>

cía Nacional, puesto que esta es la entidad que toma la decisión de llevar los hechos a investigación por parte de la FGN.

Por otra parte, los informes representan también una cantidad importante de los casos de aborto que entran al sistema: 26,84 % según la Tabla 3. Estos corresponden a investigaciones adelantadas por otros funcionarios y que llevan a la conclusión de que la Fiscalía debe tomar cartas en el asunto. En el total del sistema, los informes solo representan un 10,4 % del total de casos que entran.²⁶ En contraste, en el sistema penal en general, la mayoría de los casos entran al sistema por vía de denuncias (55 % del total de casos en el sistema).²⁷ Esta diferencia en el rol de la ciudadanía es importante porque en el caso de las denuncias los ciudadanos no solamente comprometen más de su tiempo, al verse obligados a presentarse personalmente ante un funcionario y proveer un recuento detallado de los hechos, sino que comprometen su responsabilidad en relación con la veracidad de lo dicho: no solamente el Código Penal colombiano prevé el delito de falsa denuncia (art. 435 CP), sino también el de calumnia (que corresponde a una imputación falsa de un delito por un ciudadano a otro) (art. 221 CP).

Estos sesgos de la ciudadanía y de los funcionarios en favor de una persecución penal endurecida para las mujeres que incurrir en el delito de aborto, se ven reforzados con sesgos de la Fiscalía General de la Nación. La actuación de la Fiscalía puede medirse a través de la cantidad de acusaciones (cuando se trata de menores de edad), imputaciones (cuando se trata de mayores de edad y se encuentran suficientes elementos para solicitar al juez una condena de una persona específica) y decisiones sobre la atipicidad de la conducta (cuando los hechos no se corresponden con lo que está prohibido en el Código Penal). Como puede observarse en la Ilustración 20, las acusaciones e imputaciones son más altas en el delito de aborto que en el total del sistema (ver Tabla 9); si bien es cierto que las decisiones respecto de la atipicidad de la conducta también constituyen un número mayor.²⁸

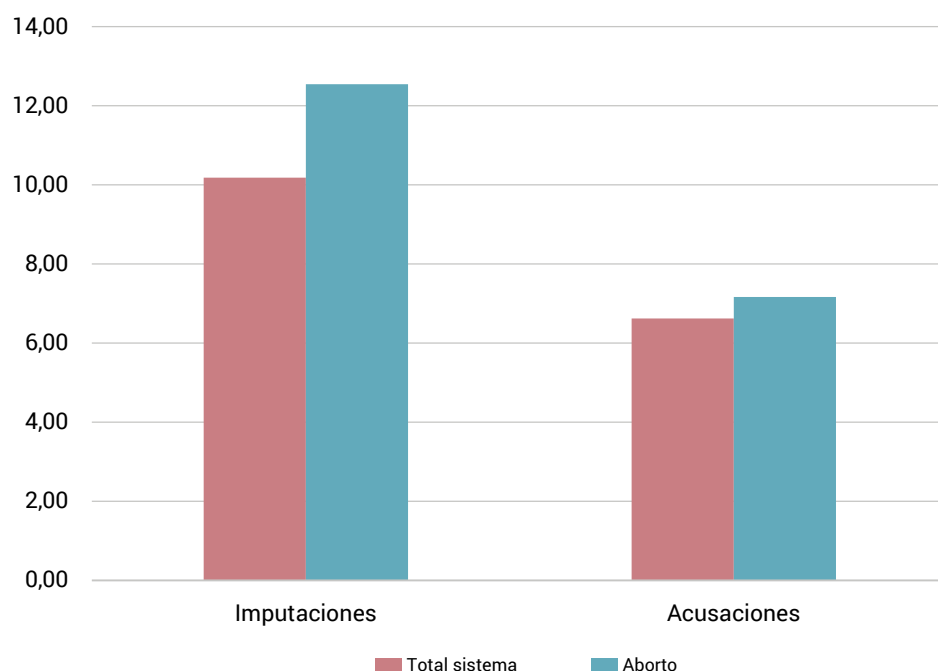
26 *Ibid.*

27 *Ibid.*

28 En la Ilustración 20 se presenta el porcentaje de acusaciones, imputaciones y archivos por conducta atípica para el total del sistema y para el delito de aborto, respectivamente.

ILUSTRACIÓN 20.

Actuaciones de la Fiscalía en materia de aborto y en general



Fuente: Elaboración propia con datos de la FGN para aborto y del SPOA disponibles en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>

66

Los datos del sistema, finalmente, muestran también sesgos en la actuación de los jueces. Si para el total del sistema las condenas corresponden a un 4 % del total de los casos, para el delito de aborto, las condenas representan un 7,6 % de los casos (5,77 % si se excluyen las sentencias contra menores de edad). Aquí es importante observar que la diferencia en el número de imputaciones por parte de la Fiscalía no es de la misma magnitud: la diferencia en las imputaciones entre el total del sistema y el caso del aborto consentido es de 2,36 % (entre 10,18 % para el sistema y 12,54 % para el aborto consentido).

Vale la pena observar que, en materia de capturas, que le corresponden a la Policía Nacional, no hay diferencias relevantes entre los casos de aborto (7,05 % de capturas) (Tabla 9) y el sistema en general (7,25 %).

En conclusión, no es posible concluir que la persecución penal en el caso del delito de aborto adopta las mismas tendencias y patrones de los demás delitos. Como lo hemos mostrado, no solamente se revelan sesgos en las actuaciones de la ciudadanía, la Policía Nacional y La Fiscalía General de la Nación, sino en el comportamiento de los jueces. Estos sesgos perjudican a las mujeres indiciadas por el delito de aborto consentido.

Hipótesis 2: La persecución penal del delito de aborto refleja un compromiso con el valor de la vida que protege la Constitución, no un interés por controlar los cuerpos de las mujeres

Hemos mostrado que las cifras sobre persecución penal del delito de aborto revelan un sesgo en contra de las indiciadas por este delito cuando se comparan con las cifras disponibles para el sistema en general. En este sentido, no se valida la hipótesis 1, de acuerdo con la cual la persecución penal del aborto simplemente sigue los patrones y tendencias atribuibles a otros delitos. Pensar que todos los delitos se persiguen de la misma manera, sin embargo, podría ser considerado ingenuo y poco atento a un diseño institucional en el que se espera que el sistema tenga sesgos que reflejen los valores de la sociedad en un momento dado y los intereses de los grupos que respaldan esos valores. Por eso, consideramos contrastar la persecución penal en el caso del aborto consentido con la persecución penal en el caso del aborto no consentido, por una parte, y en el caso de delitos de interés para las feministas por ser delitos en los que las principales víctimas son las mujeres, por otra parte. Nuestra intuición es que, si la persecución penal es «neutra» a las mujeres, debería ser igual en relación con el aborto no consentido y con los delitos de las «feministas». Si la persecución penal fuese «favorable» a las mujeres, entonces sería incluso más dura frente a los delitos que afectan a las mujeres, incluido el aborto no consentido y los delitos de las «feministas». Pero si el sesgo que se nota para la persecución de aborto refleja un verdadero interés por controlar los cuerpos de las mujeres, entonces, esta persecución sería más «dura» para el aborto consentido que para los delitos que afectan a las mujeres. Procedemos a exponer las principales características de la persecución penal del aborto sin consentimiento y otros nueve delitos en los que las mujeres son la mayoría de las víctimas. Mostraremos que, en esos delitos, hay tendencias y patrones más parecidos a los del sistema en general que al aborto consentido en particular.

De acuerdo con la base de datos proporcionada por la FGN para el aborto sin consentimiento, hay 1.167 procesos registrados desde 1997 hasta 2018.²⁹ Al contrario de lo que ocurre con el delito de aborto consentido, en donde el sexo de la víctima es indeterminado y de los indiciados es principalmente femenino (ver Tabla 7), en este caso el 84 % de los casos las víctimas son mujeres (indeterminado para el caso de aborto consentido) y en el 52 % de los casos los indiciados son de sexo masculino (en un 18,5 % de los casos se desconoce el sexo del indiciado).³⁰ En la persecución penal, el delito tampoco se parece al aborto consentido: la mayoría de los casos entran al sistema por denuncias (61.87 %), los actos urgentes no superan el 10 % del total de entradas,³¹ los archivos por atipicidad representan el 54 % de los casos, las acusaciones solamente se

29 Nicolás Santamaría, Wilson Forero e Isabel C. Jaramillo, «La criminalización del Aborto sin consentimiento en Colombia», p. 3.

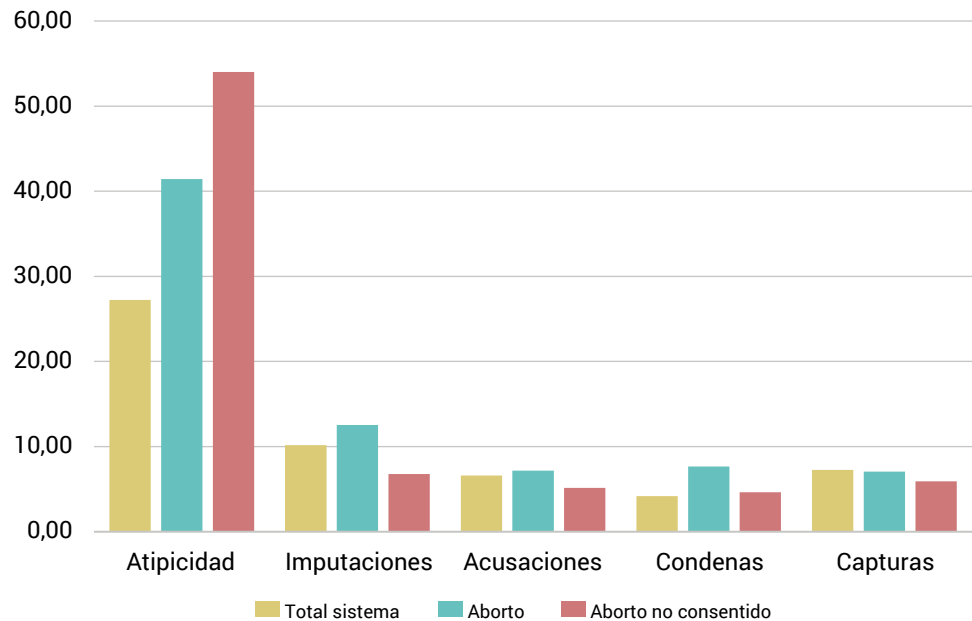
30 *Ibid*, pp. 7-8.

31 *Ibid*, p. 7.

dan en un 5,14 % de los casos, las imputaciones solamente en el 6,77 % de los casos, las condenas en el 4,63 % de los casos y las capturas en el 5,91 % de los casos.³² En la Ilustración 21 comparamos los dos tipos penales de aborto y el funcionamiento general del sistema:

ILUSTRACIÓN 21.

Persecución penal del aborto en Colombia 1997-2019 (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia datos proporcionados FGN y SPOA.

Como puede notarse, en el delito de aborto sin consentimiento se presenta una cantidad mucho mayor de archivos por conducta atípica, es decir, por no encontrar que los hechos descritos se relacionan con el delito, y menores niveles de imputaciones, acusaciones, condenas y capturas, incluso que los que se presentan en el sistema general. En este sentido, en nuestro concepto, este resultado confirma la idea de un sesgo en la persecución penal del delito de aborto consentido y la idea de que este sesgo no se corresponde a la protección penal del valor de la vida. Si los actores dentro del sistema estuvieran realmente preocupados por el que está por nacer, esto tendría que reflejarse en similares tasas de persecución penal para este delito.

Los demás delitos analizados tampoco siguen las tendencias evidenciadas para el delito de aborto consentido, es decir, en estos delitos no se endurece la persecución penal en relación con el resto del sistema, sino que, por el contrario, se suaviza. Escogimos los delitos de Acto Sexual Violento, Acto Sexuales con menores de 14 años, Violencia

³² *Ibid.*, p. 8-10. Los porcentajes se obtienen comparando cada categoría con el total de procesos.

Intrafamiliar, Acoso sexual, Acceso Carnal violento, Acceso carnal en incapacidad de resistir, Acceso carnal abusivo en incapacidad de resistir, Acceso carnal abusivo en menores de 14 años y Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad, para efectos de comparar los datos de persecución penal con los de aborto. Nos parecieron relevantes por los esfuerzos que han hecho por mucho tiempo las organizaciones feministas por lograr una mayor judicialización y sanción en estos casos. La siguiente tabla resume los tipos penales y la nomenclatura que usaremos para esta parte del análisis:

TABLA 22. Delitos de la reforma Feminista

Delito	Artículo en el Código Penal	Nomenclatura
Aborto con consentimiento	122	ABC
Aborto no consentido	123	ABNC
Acto sexual violento	206	ASV
Acto sexuales con menores de 14 años	209	ASM14
Violencia intrafamiliar	229	VI
Acoso sexual	210A	AS
Acceso carnal violento	205	ACV
Acceso carnal en incapacidad de resistir	207	ACIR
Acceso carnal abusivo en incapacidad de resistir	210	ACAIR
Acceso carnal abusivo en menores de 14 años	208	ACAM14
Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad	230A	EACH

Fuente: La Criminalización del aborto no consentido en Colombia (*op.cit.*)

En todos estos delitos, salvo el de ejercicio arbitrario de la custodia en hijo menor de edad, el número de víctimas mujeres es mucho mayor que el de víctimas hombres: oscila entre un mínimo de 77 % para el caso de la Violencia Intrafamiliar, hasta un máximo de 85 % para el caso de Acoso Sexual.³³ Los indiciados, de nuevo con excepción del EACH, son hombres en un mínimo 77 % de los casos en VI y un máximo de 90 % de los casos en ASM14. Si se elimina este delito por no cumplir con el criterio de sesgo de género entre víctima e indiciado, resulta que todos los delitos de interés por su vínculo con la protección de derechos de las mujeres, son débilmente perseguidos; menos perseguidos de lo que son los delitos en general y mucho menos que el aborto consentido (Ilustración 22). La única excepción es el delito de acceso carnal abusivo

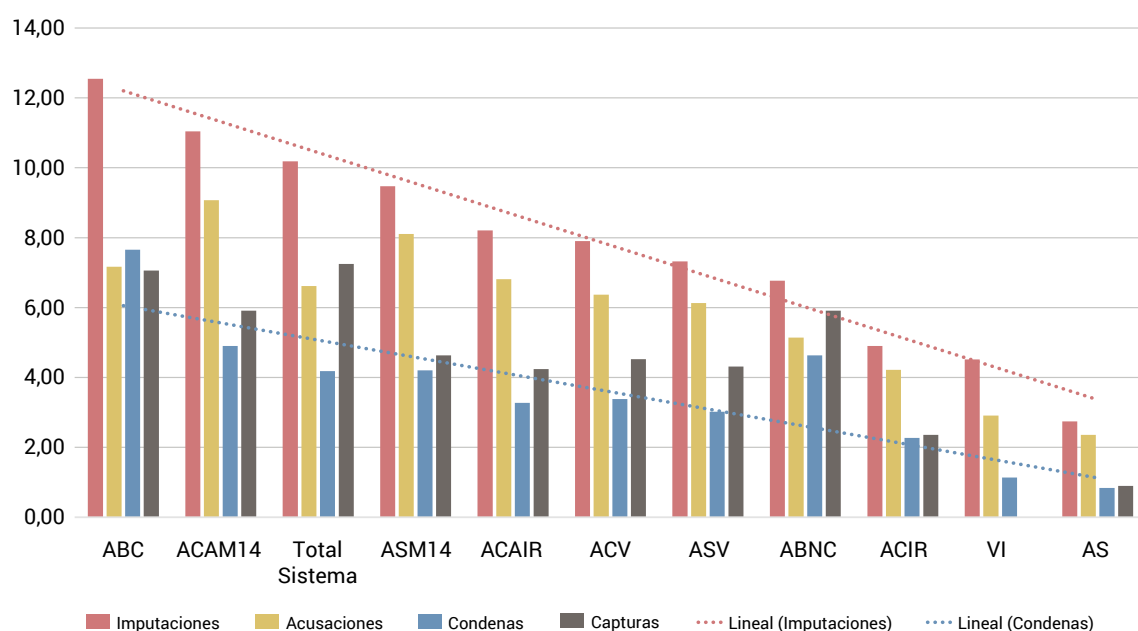
33 Nicolás Santamaría y otros, *op.cit.*, p. 28, gráfica 21.

en menor de 14 años, que se parece más al delito de aborto consentido, pero no alcanza a ser perseguido en el mismo orden de magnitud (Ilustración 22).

Frente a la hipótesis de una persecución penal «neutra», que no se demostró para el caso del aborto consentido, hemos considerado la hipótesis de una persecución penal orientada a la garantía del valor de la vida del que está por nacer y los derechos humanos de las mujeres. Encontramos, sin embargo, que el sistema es menos duro en la persecución del delito de aborto sin consentimiento, y aún menos duro en la persecución de delitos que han sido de interés en la agenda feminista porque la mayoría de las víctimas en dichos delitos son mujeres y la mayoría de los victimarios hombres. Así, no se verifica tampoco la hipótesis de que la persecución penal se encamina a la protección de los valores sociales y los intereses de los grupos minoritarios. Por el contrario, se constata que el sistema opera tendenciosamente para condenar a las mujeres que abortan con su consentimiento y exonerar a los hombres que causan daño a las mujeres.

ILUSTRACIÓN 22.

Persecución penal para once delitos



Fuente: Elaboración propia usando base de datos proporcionada FGN Julio 2020.

Hipótesis 3: La estabilización en la persecución penal del aborto tiene como causa la movilización conservadora

Esta es la hipótesis privilegiada por la literatura sobre el tema. Supone que cuando hay una intervención judicial para garantizar el derecho al aborto, los grupos opositores se organizan para incrementar la presión contra las personas que buscan garanti-

zar sus derechos. Pensamos que para confirmar o desvirtuar esta hipótesis haría falta una investigación en profundidad que no solo revise las descripciones de los hechos, sino que vaya más allá y busque detectar las influencias específicas en quienes hacen las denuncias, reportan casos y llevan a cabo los procesos.

Los datos que proporcionan los relatos sobre los tipos de casos y sobre quiénes hacen reportes conducentes a investigaciones de aborto son importantes para entender algunas de las dinámicas de la persecución penal pero también las oportunidades de movilización conservadora. Resaltamos aquí tres hallazgos: 1) la personificación del feto y el terror que causa su presencia; 2) la percepción del personal de salud de que es su obligación legal denunciar los casos de mujeres que llegan con abortos incompletos; 3) la poca importancia que se asigna al aborto no consentido en la persecución penal.

En efecto, como lo indicamos más arriba, un número importante de los casos de la base de datos corresponde al tipo 1: feto encontrado; en total 866 relatos se refieren a fetos que requieren la atención de las autoridades. Los relatos correspondientes a estos casos revelan varias cosas en relación con el lugar que ocupan los fetos en la imaginación de los colombianos. Así, un número importante de los fetos se «encuentran» en las basuras y las alcantarillas o tapando los baños de colegios y oficinas. En estos casos, las mujeres no parecen incurrir en una personificación del feto pero si revelan desconocimiento sobre normas sobre disposición de materiales biológicos. Los que encuentran los fetos son los que consideran que, al contrario de otros materiales, estos necesitan que la policía acuda al lugar para proceder a hacer el «levantamiento de cadáver» e iniciar la investigación.

«SIENDO LAS 09:40 HORAS DEL DIA 130206 SE ACERCO AL COMANDO DE POLICÍA EL SEÑOR Y1 CC. XXX DE BUCARAMANGA, NATURAL DE BUCARAMANGA, 38 AÑOS DE EDAD, CASADO, ESTUDIOS PRIMARIOS, PROFESIÓN CONDUCTOR Y ARENERO, RESIDENTE EN LA CALLE XXX BARRIO GUACHARACALES, PLAYON, QUIEN MANIFIESTA QUE EN EL RÍO PLAYONERO LOS ARENEROS HABIAN ENCONTRADO UN FETO, TRASLADÁNDOSE HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS ENCONTRÁNDONOS CON LO DICHO POR EL ANTERIOR, EL CUAL ESTABA SOBRE UNA PIEDRA Y LO HABIAN TAPADO CON UNA BOLSA PLÁSTICA DE COLOR BLANCO, AL ENTREVISTAR A LOS PRESENTES MANIFESTARON QUE FUE HALLADO POR EL SEÑOR Y2 CC. XXX DE RÍO NEGRO SS, NATURAL DE RÍO NEGRO, 47 AÑOS DE EDAD, CASADO, ANALFABETA, OCUPACIÓN ARENERO, RESIDENTE EN LA CARRERA XXX, BARRIO CENTRO EL PLAYON, EL CUAL NOS MANIFESTO QUE EN MOMENTOS EN QUESE ENCONTRABA SACANDO ARENA DEL RÍO PLAYONERO OBSERVO ALGO EXTRAÑO QUE ESTABA DENTRO DE LA PALA Y ENVUELTO COMO EN UN TRAPO O PAÑAL DESECHABLE, LES CONTÓ A LOS QUE ESTABAN CON EL Y LO COLOCO SOBRE UNA PIEDRA Y LO TAPARON CON UNA BOLSA PLÁSTICA BLANCA, ENTONCES FUE CUANDO ELSEÑOR Y1 SE VINO A AVISARLE ALA POLICÍA, IGUALMENTE SE HALLABAN EN EL

LUGAR DE LOS HECHOS LOS SEÑORES Y3 ORTIZ CC. XXX DEL PLAYON, NATURAL SAN Andrés SANTADER, 55 AÑOS DE EDAD, CASADO, ANALFABETA, OCUPACION ARENERO, RESIDENTE EN LA CALLE XXX BARRIO ROBERTO ORTEGA DE EL PLAYON, Y EL SEÑOR Y4 CC. XXX RIO NEGRO SANTANDER, NATURAL RÍO NEGRO SS, 59 AÑOS DE EDAD, CASADO, ESTUDIOS PRIMARIOS, OCUPACIÓN CONDUCTOR Y ARENERO, RESIDENTE EN LA CALLE XXX BARRIO GUACHARACALES PLAYON, DEBIDO A QUE EL FETO YA HABÍA SIDO MOVIDO DEL SITIO ORIGINAL DE SU HALLAZGO, SE PROCEDIÓ A TRASLADARLO A LA MORGUE MUNICIPAL PARA QUE EL MEDICO DE TURNO CENTRO DE SALUD XXX REALIZARA EXAMENES PERTINENTES Y POSTERIOR FUE TRASLADADO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES PARA SU RESPECTIVA INVESTIGACION. NOTA: SEGUN VALORACION MEDICA HECHA POR EL MEDICO DE TURNO TIENE ENTRE CUATRO O CINCO MESES DE GESTACION FETAL». *Relato 116*

Un número importante de fetos se encuentra también en cementerios, dentro de cajas, con ropas, mostrando que las mismas mujeres o sus familiares cercanos no querían pensar en ellos como material biológico sino como «personas». En esos casos quienes los encuentran proceden a hacer denuncias similares y quienes reciben el reporte también acuden a la escena como si necesitara que hubiera un levantamiento de cadáver.

«SE CONOCIÓ QUE EN UNA BÓVEDA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE SANTA ROSA SE ENCONTRABA UNA BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO LA CUAL CONTENIA UN FETO DE NN, SEXO MASCULINO, DE APROXIMADAMENTE OCHO MESES DE GESTACIÓN». *Relato 43*

«se le aviso por parte de lapolicia de vigilancia al grupo de actos urgentes del cti que en la XXX del barrio XXX detr de la vivienda se hallaba un feto, por lo cual se procedio a realizar los actos urgentes, al desplazarse a la vivienda se pudo observar en el patio de ropas, en una de las esquinas, una caja de carton de color amarilla dentro de ella se hallo un feto de aproximadamente de 2 a 3 meses de gestacion, la madre se encuentra en atencion en el hospital de XXX». *Relato 906*

«UN PATRULLERO DE LA POLICIA RECIBE DE LA SEçORA X1 UNA CAJA VERDE ATADA CON UNA CINTA, LA SEçORA LE MANIFIESTA QUE SE TRATA DE UN FETO DE UN BEBE, QUE HABçA PERDIDO SU HIJA X1 A ESO DE LA 8:30 AM. . LA MADRE DE X1, DICE ESTA SALIO AL MONTE A HACER NECESIDADES Y CUANDO REGRESO MANIFESTO FUERTE DOLOR EN EL ABDOMEN POR LO QUE FUE A BUSCAR A UNA PARTE-RA PERO CUANDO REGRESO YA ENCONTRç A SU HIJA CON EL NIçO AL LADO . SE PROCEDE A REALIZAR INSPECCION TEçCNICA A CADAVER DANDO INICIO A LOS ACTOS UREGENTES.» *Relato 1341*

Por la forma en la que los relatos se refieren a los hechos y la cantidad de actividad que despliegan, puede inferirse que hay una fuerte asociación entre el feto y la sacralidad

de la persona humana que hace difícil asociarlo con el tratamiento que se le da a materiales biológicos que se desechan. El uso ocasional de la expresión «bebé» o «mortinato» para referirse al feto es también indicativo de esta personificación del feto.

«se informa por parte de la policía nacional que en el XXX centro piloto del barrio XXX falleció un bebé de 22 semanas neonato, la madre se identificó como X1.»

Relato 918

«SE RECIBE INFORMACION A LAS 11:16 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA ESTACION DE POLICIA POLICIA DE ALBANIA GUAJIRA SOBRE LA PRESENCIA DE UN FETO DE UN BEBE DE SEXO FEMENINO EN EL RELLENO O BASURERO MUNICIPAL DE ALBANIA -GUAJIRA, ANTE LO CUAL PROCEDIMOS A DESPLAZARNOS HACIA DICHO LUGAR EN EL QUE SE PUDO ESTABLECER QUE CUYA UBICACION ES LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA -GUAJIRA UBICADA EN EL KILOMETRO 56 DE LA VIA NACIONAL MAS EXACTAMENTE EN EL RELLENO SANITARIO O BASURERO MUNICIPAL DICHO LUGAR SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE ACORDONADO POR LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, DE INMEDIATO SIENDO LAS 13:25 SE REALIZO LA INSPECCION TECNICA A CADAVER EN LA QUE ENCONTRE EL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO No 1 DENTRO DE UNA BOLSA PLASTICA UN FETO DE SEXO FEMENINO EN AVANSADO ESTADO DE DESCOMPOSICION, DICHO FETO FUE ENCONTRADO POR UNOS INDIGENAS SIN IDENTIFICAR QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL BASURERO MUNICIPAL REALIZANDO LABORES DE RECICLAGE.» *Relato 1531*

Pensamos que esto podría explicar la importancia de la actividad investigativa que se despliega en estos casos: similar a la de los abortos espontáneos y mucho más importante que la que se dirige a los abortos no consentidos (ver Tabla 5).

En relación con el personal de salud, los relatos también evidencian una creencia de que es obligación del centro de salud dar aviso sobre las mujeres que llegan con abortos incompletos, ya sea que se encuentre o no algún indicio de que el aborto fue consentido. De los casos de abortos consentidos en los que se registra información sobre quién hizo el reporte o la denuncia, el 79 % fueron informados por personas del centro de salud: la enfermera jefe, la trabajadora social, la obstetra, el vigilante, el director del centro médico, entre otros.³⁴ En algunos casos, la única información que se proporciona es de la existencia de un feto y la necesidad de que se haga el levantamiento de cadáver. En otros casos, los médicos que atienden a la paciente se encargan de proveer la información sobre lo que asumen es la culpabilidad de la paciente: la

.....

34 Este porcentaje corresponde a los casos denunciados por personal médico y policía sobre el total de casos de aborto consentido, donde tenemos certeza quién denunció. Es decir, sobre un denominador de 2771 casos. Los valores presentados en otras partes del informe corresponden al número de denuncias médicas sobre el número total de casos (5284). Así, este porcentaje (79 %) es mayor porque es sobre una sub muestra y porque agrupa en el numerador dos grupos: «médicos y policías».

presencia de pastillas en su vagina. De nuevo, parecería haber poca claridad sobre qué debe hacerse con el feto una vez expulsado. Así mismo, parece haber poco conocimiento sobre la violación del secreto profesional y los riesgos a los que se expone a las mujeres con esta conducta. Los individuos a cargo de alimentar la base de datos no mencionan ninguna investigación posterior a los médicos por haber revelado información sobre sus pacientes, ni al centro de salud por temeridad en la conducta de sus empleados al hacer denuncias espurias o sin fundamento.

«MEDIANTE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR PERSONAL DE LA CLÍNICA XX, ANTIGUO SEGURO SOCIAL, EN LA CUAL INFORMAN QUE HACÍA POCOS MINUTOS SE HABÍA PRESENTADO UN ABORTO EN DICHO CENTRO MÉDICO. SE LE INFORMO AL GRUPO DE INSPECCIÓN A CADÁVER Y HOMICIDIO, COORDINADOS POR EL INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICA Y1, LOS CUALES DE INMEDIATO SE DESPLAZARON AL LUGAR A VERIFICAR Y REALIZAR LAS DILIGENCIAS PERTINENTES. UNA VEZ EN EL LUGAR, SE VERIFICA LA INFORMACIÓN Y EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA EN LA SALA DE CURACIONES DE LA CLÍNICA XX, ANTIGUO SEGURO SOCIAL, UBICADO EN EL BARRIO XX, UN FETO SIN VIDA ENVUELTO EN TELA COLOR VERDE, SOBRE UN MESÓN LAVA MANOS, EN GRANITO Y ALUMINIO, SE INFORMA QUE MINUTOS ANTES HABÍA LLEGADO UNA JOVEN DE NOMBRE X1, CON C.C. N° XX DE XX, DE 19 AÑOS DE EDAD, LA CUAL PRESENTO DOLORS BAJOS Y AL VERIFICAR SE ENTRAN DE QUE SE ESTÁ PRESENTANDO UN ABORTO, LOS MEDICO S REALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y PONEN LA INFORMACIÓN EN CONOCIMIENTO DEL CTI. DE LA FISCALÍA, EL LUGAR NO SE RECIBE ACORDONADA Y/O PROTEGIDA, SE REALIZA LA RESPECTIVA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, Y SE DEJA EL FETO A DISPOSICIÓN DE MEDICINA LEGAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY. MEDIANTE DIALOGO O ENTREVISTA INFORMAL CON LA JOVEN X1, ESTA MANIFESTÓ QUE EL ABORTO SE HABÍA PRESENTADO PORQUE HACÍA VARIOS DÍAS VENIA CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS (ROM).»

Relato 2079

«INFORMA LA PATRULLA POLICIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN TURNO QUE A LA UNIDAD DE SALD XX EN EL BARRIXXX, LA SEÑORA X1 CC. XXX DE XXX EDAD 33 AÑOS, PRESENTA UN ABORTO DE APROXIMADAMENTE 10 SEMANAS DE GESTACION. SIN MAS DATOS.»

Relato 3543

«Se deja constancia que se recibe informe de fecha 02-03-2018 realizado por la señora X1, trabajadora social del Hospital XXX, de referencia CASO X2; quien manifiesta que la paciente ingresa el día 01 de marzo en las hora de la tarde al servicio de urgencias de ginecología, con diagnostico pretermino provocado (muerte fetal); en su informe, manifiesta, que a la letra dice «#8220;corresponde a una paciente de 19 años de edad, en ciclo vital adulta joven; soltera, con grado de escolaridad bachiller y estudiante de inglés; vive con su madre, hermanos e hijo mayor (05 años),

conformado una familia tipo extensa; vive en unión libre con el padre de sus hijos; hasta hace tres meses donde la dinámica interna de esta familia sufre una ruptura debido a la infidelidad de su pareja; ella se encuentra en estado de gestación, no visita un médico, ni realiza controles prenatales; su mamá desconoce el estado; ella recurre a una amiga quien le suministra medicamentos por un valor de 130.000 pesos, al llegar a esta IPS el feto está muerto» *Relato 4828*

Aquí lo que quiere resaltarse es la prioridad que se da a la obligación de reportar el «delito» frente a la salud y bienestar de la paciente, así como su derecho a la privacidad protegido por el secreto médico. Es importante también señalar que el éxito de las denuncias médicas es tan alto como el de la policía (Tabla 23).

TABLA 23. Eficacia de la denuncia por tipo de denunciante

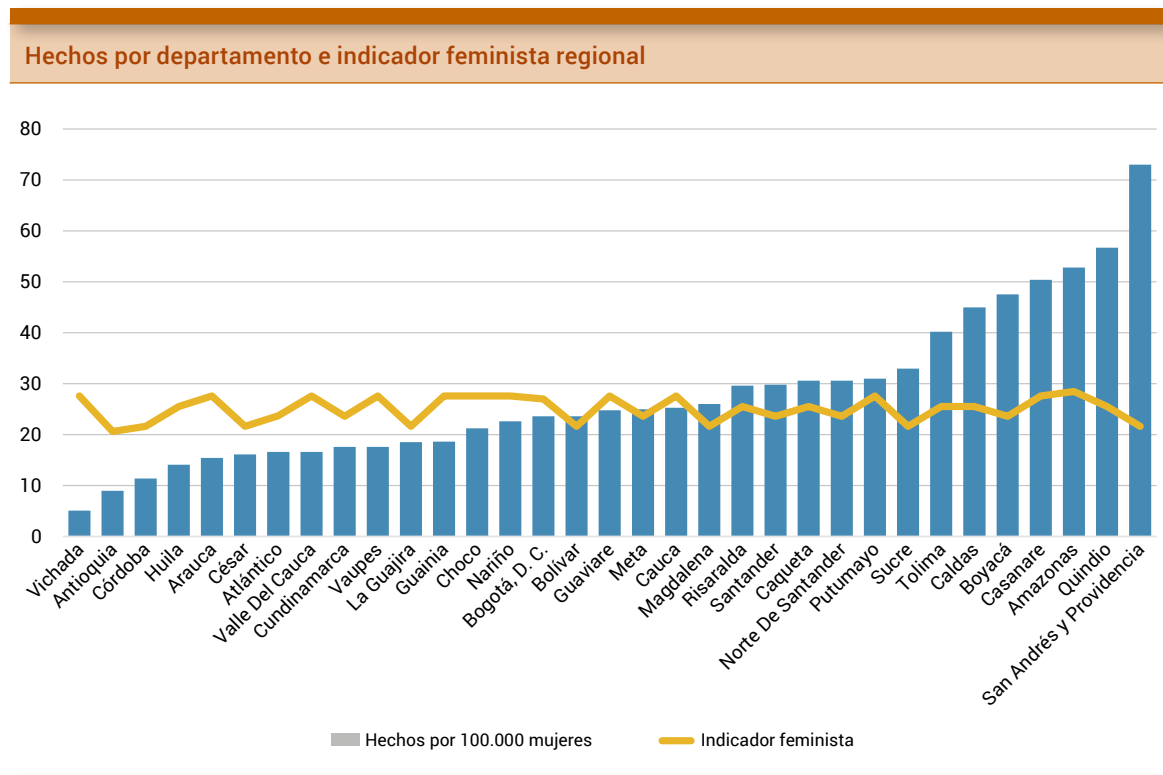
	Ejecución de penas	Etapa de instrucción	Etapa de investigación preliminar	Indagación	Investigación	Juicio	Querellable	Terminación anticipada
No se sabe	4,86 %	3,54 %	5,77 %	83,44 %	0,49 %	1,4 %	0,08 %	0,41 %
Personal médica	12,09 %	0,27 %	0,18 %	83,62 %	0,95 %	2,48 %	0,18 %	0,23 %
Transeúnte	3,03 %	0	0	96,97 %	0	0	0	0
Familiar	4,86 %	1,21 %	1,62 %	88,66 %	0,4 %	1,21 %	2,02 %	0
Policía	12,07 %	0	0,18 %	85,01 %	0,91 %	1,28 %	0,37 %	0,18 %
Mujer embarazada	3,58 %	3,58 %	3,58 %	84,23 %	0,72 %	1,43 %	2,87 %	0
Otro	5,22 %	0	0	90,3 %	0	2,99 %	1,49 %	0
Pareja / ex pareja	0,78 %	0,78 %	2,35 %	94,26 %	0	0,78 %	1,04 %	0

Hipótesis 4: La estabilización en la persecución penal del aborto tiene como causa la supervivencia de normas sociales que estigmatizan el aborto y de ideas patriarcales sobre el control de los cuerpos de las mujeres

Nos aproximamos a verificar esta hipótesis utilizando la variación departamental y municipal en las tasas de persecución penal del aborto y los datos de la Encuesta de Aborto de La Mesa (2016) para construir un indicador feminista que contrastamos con el dato de persecución penal. Para construir el indicador feminista se usaron cinco preguntas de la Encuesta en sus respuestas más favorables a los derechos de las mujeres: las autoridades religiosas no deben tener influencia en las decisiones civiles, los ciudadanos no deben vivir según reglas de la sociedad mayoritaria, hombres y mujeres deben tener iguales derechos, la función de las mujeres no es ser madres y

las mujeres no deben ir a la cárcel por interrumpir sus embarazos. Las respuestas a estas preguntas se sumaron y este número se dividió por 10 para hacerlo comparable con la escala de los hechos perseguidos penalmente por departamento. El indicador feminista está construido por regiones y los datos de persecución por departamentos. El resultado de este primer ejercicio fue poco explicativo: hay tan poca variación en los indicadores feministas que éstos no explican la variación departamental en la persecución penal (Ilustración 23). De otra parte, cuando se intentó agrupar a los departamentos para tener tasas regionales de persecución, los promedios se ubicaron entre 28 y 31, mostrando una gran homogeneidad nacional y poca variación regional.

ILUSTRACIÓN 23.



Si miramos el número de condenas por departamento, encontramos que la mayor eficacia en la persecución está en el departamento de Caldas, donde casi un 19,21 % de los hechos que dan inicio a un caso terminan en condenas, seguido por Boyacá con 11,51 %. Parece relevante en este sentido mencionar que 3 de los departamentos están en la zona oriental: Boyacá, Santander y Norte de Santander, y que esta zona tiene un indicador feminista relativamente bajo. Sin embargo, Bogotá, también incluido aquí, tiene un indicador feminista alto.

En conclusión, con los datos que tenemos de opinión pública y opinión específica sobre aborto, no es posible explicar la relación entre tendencias políticas liberales y conservadoras y persecución penal. Sería necesario evaluar específicamente entre los funcionarios de la FGN cuál es la distribución entre tendencias liberales y conservadoras y si éstas se corresponden regionalmente. Es un trabajo que podría hacerse en posteriores investigaciones.



Conclusiones

Los datos con los que cuenta la FGN nos permiten entender algunos aspectos de la criminalización del aborto en el país. Al contrario de lo que parece ser el lugar común para la opinión, en los últimos 15 años ha aumentado significativamente la persecución del delito de aborto y han aumentado las condenas por el delito. Mientras en 2006 se condenaron 12 personas, en 2007 se condenaron 25 y en los siguientes 13 años el promedio de condenas ha sido de 26. La denuncia por aborto tampoco ha disminuido en los últimos años, manteniéndose constante en 400.

La persecución se concentra en casos de aborto consentido en los que la denuncia provino de personal médico, como enfermeras, médicos, directores de hospitales, entre otros, (incluso se estima que el 56.72 % de estos casos terminan en condenas) y en una baja proporción se investigan los abortos no consentidos, a pesar de que las mujeres identifican plenamente a sus agresores y de que la pena es más alta. Las menores de edad son una parte importante de la población de indiciadas en el caso del aborto consentido (representan el 12,5 % de los casos) y son sancionadas con mayor frecuencia que las adultas, pues se calcula que aproximadamente el 25 % de las mujeres condenadas son menores de edad.

Cuando se contrastan las decisiones de los funcionarios públicos en relación con el aborto consentido con las de promedio en el sistema, se detecta un sesgo en contra de las mujeres que abortan. Este sesgo es aún más evidente cuando se compara el delito de aborto con el delito de aborto no consentido y con delitos en los que las principales víctimas son mujeres, incluidos el de violencia intrafamiliar y acoso sexual que introdujo la ley 1257 de 2008. El sesgo es definitivamente en contra de las mujeres y no tiene mucho que ver con un verdadero interés por proteger la vida, pues el sistema es menos duro en la persecución del delito de aborto sin consentimiento, y aún menos duro en la persecución de delitos en los que las mujeres son las principales víctimas. Al respecto, se destaca, por ejemplo, que las condenas para el delito de aborto consentido representan un 7,6 % de los casos, mientras que para el total del sistema las condenas corresponden a un 4 %, y para los delitos de violencia intrafamiliar y de acceso carnal violento representan un 1,14 % y 3,38 %, respectivamente.

Por otra parte, las tendencias en el tiempo son estables, con algunos picos en las condenas que no logran explicarse por ningún hecho crítico. No hay nada que indique que la persecución se va a reducir si no hay una intervención más significativa que la

que implicó la creación de una directiva sobre la investigación de aborto en 2016. Si bien los cinco departamentos en los que se producen mayores condenas por el delito de aborto son Caldas (el 18.48 % de los hechos que dan inicio a un caso terminan en condenas), Boyacá (13.94 %), Santander (10.61 %), Tolima (8.48 %) y Norte de Santander (6.67 %), las grandes diferencias que existen por departamento y por municipios tampoco se explican con los datos existentes. En este sentido, se recomienda hacer estudios cualitativos enfocados en la policía y los fiscales de los departamentos en municipios y departamentos que se identificaron como aportando la mayoría de los casos. Estos estudios deberían mirar particularmente dónde se forman los médicos, el funcionamiento de los tribunales de ética médica y la existencia de grupos o movimientos conservadores que estén activamente propiciando la criminalización.

El tema de los fetos y sus presencias no parece menor en la imaginación de policías y fiscales. Una mayor y mejor divulgación de procedimientos de manejo de los fetos sería idónea para no poner en riesgo a las mujeres que acuden a la terminación del embarazo por su cuenta.

De igual forma, el presente informe menciona algunas de las dificultades en el manejo de las bases de datos de la Fiscalía General de la Nación, en especial sobre la sistematización adecuada de los datos. Amablemente sugerimos implementar estrategias para una mejor política de recopilación y simplificación de las estructuras de datos para futuras investigaciones. Incluyendo, la importancia de que se desagregue la información por sexo, de modo que sea más fácil distinguir los casos en las que las mujeres son las indiciadas o son los y las profesionales de la salud.

Finalmente, nos parece importante sugerir una campaña que enfatice que los abortos que las mujeres hacen por su cuenta no son abortos criminales. De los casos de abortos consentidos en los que se registra información sobre quién hizo el reporte o la denuncia, se calcula que el 79 % fueron informados por la policía y personas del centro de salud. Así, como lo indicamos más arriba, el «personal médico» parece identificar un aborto inducido con un aborto criminal e interpretar que siempre tienen una obligación de denuncia. Inclusive en casos de aborto espontáneo parecería que interpretan que es su deber la denuncia.

anexo

Metodología de lectura de los relatos

La base de datos proporcionada por la FGN contiene un total de 5.580 relatos en los que las autoridades consignan los hechos relacionados con los casos de abortos entre los años 1998 y 2018. Para codificar estos relatos a la luz de los objetivos de este proyecto, se establecieron cuatro fases de trabajo: una fase de exploración de datos, una fase de codificación y generación de libro de códigos, una fase de comparación de codificación y análisis de correlación y finalmente una fase de análisis de datos.

En la primera fase, tres investigadores analizaron noventa casos (treinta cada uno), con el objetivo de identificar posibles variables que dieran cuenta del contenido de los relatos y, que a su vez, sirvieran de insumo para realizar comparaciones entre los casos. Adicionalmente, la exploración de los datos tenía como propósito evaluar la posibilidad de que la codificación de los datos sirviera como insumo para un posterior cruce de información con los datos contenidos en las otras variables de la base de datos original contenidos en el primer informe sobre la criminalización del aborto en Colombia.

La selección de los casos para este ejercicio se hizo de manera aleatoria. Para la asignación de los casos a cada uno de los investigadores, se creó un número de identificador para todos los casos y posteriormente se generaron noventa números aleatorios (no repetidos) que se repartieron al azar entre los investigadores. Después de realizar el ejercicio, cada uno de los investigadores propuso una serie de variables para la codificación de la información y se estableció un primer libro de códigos unificado que serviría como insumo para la realización de un primer ejercicio de codificación realizado de manera conjunta y sistemática.

El resultado de este ejercicio fue la selección de ocho variables. Siete de ellas son cualitativas nominales y una es cuantitativa discreta. Todas las variables seleccionadas podían tomar diversos valores. De este primer ejercicio surgieron las siguientes variables.

Variables identificadas en la Fase I

Nombre	Información identificada	Tipo
Aborto	Caso relacionado con aborto.	Cualitativa nominal dicotómica
Consentimiento	Consentimiento de parte de la mujer embarazada para la realización del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Lugar delito	Lugar de ocurrencia del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Hora delito	Hora de ocurrencia del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Actor induce	Actor que realiza el procedimiento relacionado con el aborto.	Cualitativa nominal politómica
Justificación	Motivaciones mencionadas en los relatos para la realización del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Denunciante o informante	Identificación del perfil de la persona que realiza la denuncia o informa el hecho.	Cualitativa nominal politómica
Palabras relato	Número de palabras que contiene el relato.	Cuantitativa discreta

Tras la selección de las variables mencionadas en la Tabla 1, cada uno de los investigadores codificó los mismos treinta casos que había explorado en la primera etapa, esto con varios propósitos: a) identificar nuevas variables, b) registrar nuevos códigos y c) establecer distintos criterios de asignación de valores. Posteriormente a la realización de este ejercicio, se realizó una retroalimentación entre los investigadores cuyo resultado fue la ampliación del número de variables, la unificación de los valores relacionados con la ausencia de información en todas las variables y la creación de dos nuevas variables cualitativas en las que se extraen fragmentos de los relatos. Producto de este ejercicio se generó, de manera conjunta, un nuevo libro de códigos cuyas características generales se resumen en la siguiente tabla.

Variables seleccionadas en la Fase II

Nombre variable	Información identificada	Tipo
Aborto	Clasificación de los relatos relacionados directamente con abortos	Cualitativa nominal dicotómica
Consentimiento	Consentimiento de parte de la mujer embarazada para la realización del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Lugar delito	Lugar de ocurrencia del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Actor induce	Actor que realiza el procedimiento relacionado con el aborto.	Cualitativa nominal politómica
Justificación	Motivaciones mencionadas en los relatos para la realización del aborto.	Cualitativa nominal politómica
Menor edad	Mención en el relato de la realización del aborto en menor de edad	Cualitativa nominal politómica
Denunciante o informante	Identificación del perfil de la persona que realiza la denuncia o informa el hecho.	Cualitativa nominal politómica
Modus operandi	Forma cómo se realizó el aborto	Cualitativa nominal politómica
Clínica ilegal	Identifica si el relato está relacionado con el funcionamiento de clínicas ilegales [•]	Cualitativa nominal politómica
Feto	Mención en el relato de fetos	Cualitativa nominal politómica
Feto oración	Fragmento del relato donde se menciona al feto	Cualitativa
Palabras relato	Número de palabras que contiene el relato.	Cuantitativa discreta
Captura	Mención de captura o judicialización por aborto	Cualitativa nominal politómica
Captura oración	Fragmento del relato donde se menciona la captura o judicialización	Cualitativa

- Aquí se tomó como elemento para clasificar el caso lo que se registra en el relato.

Después de realizar la codificación de los casos asignados con el libro de códigos establecido en la Fase II, los investigadores realizan un nuevo proceso de revisión de codificación (co-coding). En este ejercicio, cada investigador sistematiza treinta (30) nuevos casos que fueron anteriormente codificados por otro investigador. Este proceso se realiza con el propósito de evaluar la correlación entre los valores asignados por los investigadores. Esta estrategia permite comprobar la existencia de criterios unificados en la sistematización y/o la necesidad de establecer nuevas reglas en la codifica-

ción. Al terminar este procedimiento se encontró que los investigadores asignaban valores similares para las distintas variables. Los casos en los que había desacuerdos se identificaron y trabajaron antes de proceder a la fase 3.

Terminada la tercera fase, se establecen los criterios para la selección de los casos a codificar, se evalúa la posibilidad de establecer muestras estadísticamente representativas y se identifican los criterios cualitativos más relevantes para la selección de la muestra en concordancia con el objetivo del estudio. La conclusión de la fase III condujo a los investigadores a establecer que debían codificarse la totalidad de los relatos contenidos en la base de datos. De un lado, no existe ningún documento o trabajo en el país que describa la actividad de la FGN en relación con el delito de aborto. Frente a este desconocimiento, establecer muestras representativas de algún tipo no sería metodológicamente adecuado. De otro lado, el reporte de la FGN a la Corte Constitucional a propósito del proceso de constitucionalidad que llevó a la sentencia C-088 de 2020 ya incluía el análisis de algunos datos usando otros métodos. Era importante hacer un aporte al trabajo avanzado por la institución a través de metodologías rigurosas.

